



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Expropiaciones.** Decreto 45/2024, de 28 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "EDAR y colectores en Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU..... 27423

#### **Consejería de Salud y Servicios Sociales**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Decreto 47/2024, de 28 de mayo, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de determinadas entidades prestadoras de servicios especializados prestados a personas con discapacidad y desarrollo de proyectos de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....27428

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

**Procesos selectivos.** Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico, en la categoría de Calefactor, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**27460**

**Procesos selectivos.** Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**27465**

**Procesos selectivos.** Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Universitarios, en la categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. ....**27482**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Instalaciones y Proyectos de Extremadura, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas y de Grado Superior de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y de Administración y Finanzas del IES de Castuera. ....**27487**



**Convenios.** Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y MRYS, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás. ....27495

**Convenios.** Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Aceuchal para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Suárez de Figueroa de Zafra.....27503

**Convenios.** Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Hermanos Borrego Pineda, CB, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz. ....27511

**Convenios.** Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y José María Moraga Cabanillas para los ciclos formativos de Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos, de Grado Medio en Carrocería, en Electromecánica de Vehículos Automóviles y en Electromecánica de Maquinaria y de Grado Superior en Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena.....27519

**Convenios.** Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mancomunidad de Municipios de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera de Castuera. ....27527

## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto de la convocatoria 14/1420 pública de ayudas bajo metodología Leader dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural.....27535

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto de la convocatoria 14/1420 pública de ayudas bajo metodología Leader dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.....27537



**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. ....27539

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. ....27541

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. ....27543

### **Consejería de Salud y Servicios Sociales**

**Política Social. Subvenciones.** Resolución de 3 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2024. ....27545

**Política Social. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2024. ....27581

### **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Premios.** Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. ....27584

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 233/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 478/2021 PA 107/2019. ....27586



**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2023-2024.....**27588**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Política Agraria Comunitaria. Notificaciones.** Anuncio de 22 de mayo de 2024 sobre notificación de resoluciones de pago primer año de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero). .....**27589**

**Agricultura. Ganadería. Notificaciones.** Anuncio de 22 de mayo de 2024 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".....**27590**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 27 de mayo de 2024 por el que se publica la resolución de puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia de las solicitudes de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....**27593**

**Información pública.** Anuncio de 27 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Río Caya", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica. Expte.: GE-M/20/23.....**27594**

**Ayuntamiento de Cuacos de Yuste**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 24 de mayo de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual 1/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales. ....**27597**



### **Ayuntamiento de Guijo de Granadilla**

**Urbanismo.** Anuncio de 24 de mayo de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.....**27598**

### **Ayuntamiento de Olivenza**

**Personal laboral.** Anuncio de 23 de mayo de 2024 sobre formalización de contrato como personal laboral fijo en la categoría de Oficial Jardinero.....**27599**

**Personal laboral.** Anuncio de 25 de mayo de 2024 sobre formalización de contrato como personal laboral fijo en las categorías de Agente de Empleo y Desarrollo y de Peón Especialista.....**27600**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*DECRETO 45/2024, de 28 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "EDAR y colectores en Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)". Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. (2024040076)*

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio) en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "EDAR y colectores en Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)" el proyecto fue aprobado en fecha 13 de diciembre de 2022, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Resolución de 29 de marzo de 2023 (DOE n.º 73, de 18 de abril). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE. Se han recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto por varios afectados, habiéndose atendido las mismas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultados del trámite de información pública.

La Directiva 91/271 CEE impone que todas las poblaciones dispongan de un tratamiento adecuado de las aguas residuales antes del 31 de diciembre de 2005.





Las pequeñas poblaciones producen vertidos de aguas residuales con características muy concretas, en general de acuerdo con un origen eminentemente orgánico. Se caracterizan por un bajo consumo de agua por habitante, y carga esencialmente orgánica. Los ensayos de calidad de las aguas muestran en general, diluciones elevadas cuando los colectores sufren infiltraciones por encontrarse en mal estado, o caudales relativamente bajos, y carga contaminante media.

El principal problema de los sistemas de saneamiento del municipio de Torrecillas de la Tiesa es la ausencia de un tratamiento de las aguas residuales y la incorporación de estas al cauce incumpliendo así con la normativa actual de vertidos. Existen unas instalaciones de depuración, que se construyeron hace unos 40 años, según indicaciones del Ayuntamiento, y que no han entrado nunca en funcionamiento, encontrándose en un estado de total abandonado. Las citadas instalaciones abandonadas no se encuentran conectadas a la red de saneamiento municipal.

Se ha comprobado la existencia de un único punto de vertido al arroyo innominado afluente del arroyo de la Parrilla. Se trata de un emisario de hormigón, que recoge la práctica totalidad de las aguas residuales y pluviales del municipio.

El objeto de las obras a contratar es proporcionar la infraestructura suficiente al municipio de Torrecillas de la Tiesa para tratar sus vertidos influentes hasta alcanzar la calidad requerida (se prevé la eliminación de nutrientes como nitrógeno y fósforo) para su vertido a la salida de la EDAR.

Se está pues, ante un problema de higiénico-sanitario al no canalizarse todos los vertidos ni ser tratados en la estación de depuración de aguas residuales, por lo que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, a través del procedimiento de urgencia, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra, y por consiguiente, permitiría terminar con los inconvenientes de los malos olores en el casco urbano, sobre todo en los meses de verano, debido a la sequía y al aumento de la población. Todo ello redundaría en los correspondientes beneficios sociales, medioambientales y económicos inherentes a su pronta construcción.

El procedimiento de urgencia permite iniciar las obras en un plazo mucho más breve que con el procedimiento ordinario, ya que la ocupación de los terrenos se efectúa con anterioridad al pago del justiprecio, y, por consiguiente, se pueden poner a disposición de la dirección de obra para la ejecución. De tratarse de un procedimiento ordinario, se tramitaría en primer lugar la fase separada de justiprecio con cada uno de los propietarios afectados, y una vez acordada la cantidad a la que asciende el mismo y abonada a cada uno de ellos, se podría ocupar la finca en cuestión, con lo que, obviamente la disponibilidad de los terrenos para el inicio de las obras





podría demorarse tanto en el tiempo que, casi con toda certeza provocaría la inviabilidad y obsolescencia del proyecto aprobado y agravaría el problema de insalubridad, malos olores y medioambiental de la población.

La elección del procedimiento de urgencia en lugar del procedimiento ordinario obedece, pues, a razones argumentadas, justificadas y coherentes que priman una serie de factores como el interés general, la salud y el respeto al medio ambiente, evitando el riesgo de contaminación de la población, teniendo en cuenta que hoy en día el acceso al recurso de un bien tan escaso como el agua deviene en una necesidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de mayo de 2024,

DISPONGO:

**Artículo único.** Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "EDAR y colectores en Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)" con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de mayo de 2024.

La Consejera de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible,  
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO - RELACIÓN DE AFECTADOS**

EXPEDIENTE: "EDAR Y COLECTORES EN TORRECILLAS DE LA TIESA (CÁCERES)"

TÉRMINO MUNICIPAL: TORRECILLAS DE LA TIESA (Cáceres)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades																																																																													
1/0	19	65	DÍAZ VAQUERO, JUAN	183	SER	Labor o Labradío secoano	Pared y Alabrada 2ª	130,00																																																																													
				591	TEM				5/0	24	4	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA				Malla Ganadera 2ª	242,00	6/0	19	50	JIMÉNES MORENO, JACINTO	73	TEM	Pastos	Pared y Alabrada 2ª	60,00	7/0	19	52	PÉREZ ALVÁREZ, JUAN ANDRÉS (HEREDEROS)	6	TEM	Pastos	Pared y Alabrada 2ª	6,00	8/0	19	53	PÉREZ MORENO, SERAFÍN	1	SER	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	13,00	77	TEM	Labor o Labradío secoano	Pie Olivar	1,00	9/0	19	54	PÉREZ MORENO, SERAFÍN	32	SER	Olivos Secano	Pie Olivar	4,00	93	TEM	Pared y Alabrada 1ª	17,00	10/0	19	55	PÉREZ MORENO, SERAFÍN	4	TOT	Olivos Secano	Pie Olivar	4,00	149	SER	Alabrada 3ª	20,00	113	TEM	Pared y Alabrada 1ª	19,00	320	TEM	Pozo Artesano 3ª	1,00		
5/0	24	4	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA				Malla Ganadera 2ª	242,00																																																																													
6/0	19	50	JIMÉNES MORENO, JACINTO	73	TEM	Pastos	Pared y Alabrada 2ª	60,00																																																																													
7/0	19	52	PÉREZ ALVÁREZ, JUAN ANDRÉS (HEREDEROS)	6	TEM	Pastos	Pared y Alabrada 2ª	6,00																																																																													
8/0	19	53	PÉREZ MORENO, SERAFÍN	1	SER	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	13,00																																																																													
				77	TEM	Labor o Labradío secoano	Pie Olivar	1,00																																																																													
9/0	19	54	PÉREZ MORENO, SERAFÍN	32	SER	Olivos Secano	Pie Olivar	4,00																																																																													
				93	TEM		Pared y Alabrada 1ª	17,00																																																																													
10/0	19	55	PÉREZ MORENO, SERAFÍN	4	TOT	Olivos Secano	Pie Olivar	4,00																																																																													
				149	SER		Alabrada 3ª	20,00																																																																													
				113	TEM		Pared y Alabrada 1ª	19,00																																																																													
				320	TEM		Pozo Artesano 3ª	1,00																																																																													
							Puerta Entrada 3ª	1,00																																																																													





**EXPEDIENTE: "EDAR Y COLECTORES EN TORRECILLAS DE LA TIESA (CÁCERES)"**

**TÉRMINO MUNICIPAL: TORRECILLAS DE LA TIESA (Cáceres)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
11/0	19	56	PÉREZ JIMÉNEZ, ANTONIO	353	SER	Pastos	Pared y Alameda 2ª	41,00
13/0	20	21	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, M <sup>ra</sup> . JUANA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ANTONIO ALFONSO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSEFA	7.334	TOT	Labor o Labradío secoano	Malla Ganadera 2ª	155,00

(\*) Expropiación total: TOT  
(\*) Ocupación temporal: TEM  
(\*) Servidumbre de paso: SER



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE  
EXTREMADURA



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*DECRETO 47/2024, de 28 de mayo, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de determinadas entidades prestadoras de servicios especializados prestados a personas con discapacidad y desarrollo de proyectos de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024040078)*

Mediante Decreto 38/2023, de 26 de abril, se acordó de forma singular la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de determinadas entidades prestadoras de servicios especializados a personas con discapacidad y desarrollo de proyectos de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2023), motivadas por el incremento del 6% del coste de los servicios como consecuencia de aplicación transitoria del aumento de costes salariales prevista en los artículos 32.1 y 34 del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y por el incremento de los gastos de funcionamiento producidos en los últimos tiempos.

En este decreto se concedía una subvención a las entidades beneficiarias de subvenciones convocadas mediante las siguientes resoluciones: Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2022 (DOE n.º 7, de 12 de enero de 2022), la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2022 (DOE n.º 4, de 7 de enero de 2022) y la Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convoca subvenciones plurianuales a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten el servicio de centro ocupacional dirigido a personas con discapacidad durante los ejercicios 2020-2022. Las convocatorias fueron resueltas por Resoluciones del Director Gerente del SEPAD en fecha 29 de abril de 2022 y 22 de abril de 2022 y por la Secretaria General con fecha 27 de noviembre de 2020, respectivamente, por las que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de dichas convocatorias que estaban previstas en la Orden de 27 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.



Asimismo, mediante el mismo decreto se concedía una subvención a la entidad Mensajeros de la Paz con CIF: G10257731, para el sostenimiento económico y financiero motivada por el incremento del citado 6% toda vez que fue beneficiaria de dos subvenciones nominativas para la financiación de los proyectos "Gestión y mantenimiento del Centro Ocupacional y Centro de Día para personas con discapacidad en Moraleja" y "Gestión y mantenimiento del centro residencial y familiar para personas con discapacidad en Nuñomoral" para el año 2022.

Por otra parte, mediante Orden de 5 de junio de 2023 se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio).

En la citada Orden de 5 de junio de 2023, se recogía de forma expresa la subida del 6 % en los precios plaza en la modalidad de subvenciones de servicios dirigidos a personas con discapacidad y el aumento de la cuantía máxima a subvencionar en los proyectos dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

Las subvenciones reguladas en la citada orden van destinadas, entre otras modalidades, a financiar los servicios y proyectos siguientes: los servicios de atención temprana, habilitación funcional, centros ocupacionales, centro de día, residencias de apoyo extenso o generalizado, residencias de apoyo intermitente o limitado y viviendas tuteladas prestados por Ayuntamientos y por entidades privadas sin fin de lucro y dirigidos a personas con discapacidad, así como proyectos realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

Respecto a lo anterior, se aprobaron la Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2023 (DOE n.º 129, de 6 de julio) y la Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2023 (DOE n.º 129, de 6 de julio). Las convocatorias fueron resueltas por Resoluciones de la Directora Gerente del SEPAD en fecha 21 de agosto de 2023 y 1 de septiembre de 2023, respectivamente, por las que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la citada Orden de 5 de junio de 2023.

Para el ejercicio 2023, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, contemplaba partida presupuestaria destinada a financiar a la Entidad Mensajeros de la Paz Extremadura, con CIF: G10257731,



para la financiación de los proyectos "Gestión y mantenimiento del Centro Ocupacional y Centro de Día para personas con discapacidad en Moraleja" y "Gestión y mantenimiento del centro residencial y familiar para personas con discapacidad en Nuñomoral" para el año 2023. Con fechas 10 de mayo y 21 de septiembre de 2023, respectivamente, se conceden dos subvenciones nominativas para la financiación de los citados servicios donde ya iba incluido el incremento del 6 % en el coste de los servicios a realizar.

Paralelamente a la tramitación del procedimiento para la concesión de subvenciones mediante el citado Decreto 38/2023, de 26 de abril, y a la tramitación y aprobación de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave, se publica en el Boletín Oficial de Estado n.º 40, de 16 de febrero de 2023, la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. En dicho acuerdo parcial, se expone como parte dispositiva que la retribución de las personas trabajadoras de centros especiales de empleo y centros de atención especializada para los años 2022, 2023 y 2024, se corresponde con la tabla que se acompaña como anexo I de la citada Resolución de 6 de febrero de 2023 y que los atrasos generados desde 1 de enero del año 2022 serán abonados por las empresas del sector, como máximo, hasta el 30 de junio de 2023.

Ante esta nueva situación se hizo necesario actualizar los precios de los servicios y proyectos a subvencionar tal como consta en la memoria económica elaborada a tal efecto, incrementando los costes de los servicios en un 6,8 % motivado por la publicación del acuerdo parcial de obligado cumplimiento. Este nuevo incremento de los costes no estaba recogido en los precios plaza de los servicios ni en la cuantía máxima a subvencionar por el desarrollo de proyectos previstos en la Orden de 5 de junio de 2023 citada, puesto que en la misma se había recogido la subida correspondiente a la situación transitoria establecida en los artículos 32 y 34 del XV Convenio referido y por el incremento de los gastos de funcionamiento producidos en los últimos tiempos ya que se había aplicado únicamente una subida del 6 % de la cual el 4,10 % correspondía a incremento de gastos de personal.

Del mismo modo, esta nueva subida del 6,8 % no se encontraba prevista en el Decreto 38/2023, de 26 de abril, por cuanto en el mismo se concedía una subvención para el sostenimiento económico y financiero de las entidades que habían tenido que soportar con sus propios medios los gastos de la subida salarial e incrementos de gastos de funcionamiento de los últimos tiempos, que debidamente calculados se correspondían con un incremento del 6 % derivado de los mismos motivos expuestos en el párrafo anterior.



En otro orden de cosas, en fecha 31 de octubre 2022, se adjudicaron los conciertos sociales directamente a aquellas entidades que venían prestando los servicios concertados al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), que fueron adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, y renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al objeto de dar continuidad a los servicios, realizándose su tramitación al amparo de la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Los servicios comenzaron a prestarse el 2 de octubre de 2022 y, por tanto, el régimen jurídico aplicable desde esa fecha es el contenido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, y el aplicable al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 1 de octubre de 2022 es el contenido en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, el Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria y el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Respecto a lo anterior, mediante Resolución de 19 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, se aprueba la actualización de precios de los servicios concertados incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, incrementando los precios plaza en un 6, 8% con efectos 1 de enero de 2022, para dar cumplimiento al Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo, no habiendo sido posible abonar los atrasos a aquellas entidades que tuvieron los servicios concertados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de octubre de 2022, toda vez que el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, es aplicable a los conciertos formalizados al amparo del citado decreto, y el artículo 69 del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el pago de los atrasos generados se refiere a aquellos conciertos formalizados al amparo de dicho Decreto 151/2006 que se encuentren en vigor.

En ambos supuestos, esto es, tanto en las subvenciones como en los servicios concertados citados, el incremento producido por la aplicación del Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, retrotrae sus efectos al día 1



de enero de 2022 y, por tanto, para realizar el cálculo del incremento, se ha tenido en cuenta que ya se había compensado a las entidades con el incremento del 6 % de los que el 4,10 % corresponden a gastos de personal.

El presente decreto tiene por objeto acordar la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención para el sostenimiento económico y financiero a las entidades que resultaron beneficiarias o tuvieron concertados los servicios para su prestación o desarrollo, derivado del incremento del 6,8 % en el coste de los servicios y que tuvieron que soportar las entidades con sus propios medios para prestar los servicios o desarrollar los proyectos indicados.

Tomando en consideración que nos encontramos en la mayoría de los casos ante entidades privadas sin fin de lucro, con escasa o nula solvencia económica, se considera imprescindible la necesidad de arbitrar mecanismos que mitiguen el posible desequilibrio económico que hayan podido sufrir, debido a que, por una parte, se han visto obligadas a garantizar la viabilidad en la prestación de los servicios subvencionados, asumiendo ellas mismas en la medida de sus facultades la actualización de los salarios, costes que por otro lado no podían ser minimizados por su propia naturaleza, como son el incremento de los salarios de los trabajadores, comprendidos en el XV Convenio Colectivo de aplicación, tras la publicación del Acuerdo parcial que actualiza las tablas salariales y que resultan ser de obligado cumplimiento y, por otra parte, han prestado servicios concertados recibiendo unos ingresos por precio/plaza que no estaban debidamente actualizados.

Por ello, con la finalidad de garantizar el sostenimiento económico y financiero de las entidades que prestaron los servicios concertados y las que resultaron beneficiarias en las resoluciones de concesión expuestas, se adopta el presente decreto en consonancia con los principios de responsabilidad pública, coordinación y cooperación que son, entre otros, los principios rectores del sistema público de servicios sociales amparados por la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Recordemos, por otro lado, que el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.14 que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

De igual modo, su artículo 9, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de infancia y juventud, protección y tutela de menores, y de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cuales quiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.





En este marco competencial, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 4 que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene, entre otras, la finalidad de garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión de integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, regulador del Sistema de Servicios Sociales de Extremadura, incluye en su apartado 3 que los servicios sociales de titularidad privada comprenden aquellos servicios, prestaciones y actuaciones ofertadas por fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro o por personas físicas o jurídicas de carácter mercantil, que estarán sujetos a lo previsto en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sectorial establecida al efecto, bajo la inspección, el control y el registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales. Por otro lado, mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con el fin de ejercer entre otras competencias, el desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad. El SEPAD se encuentra adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia.

De conformidad con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a éste la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y la ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas, así como el desarrollo y coordinación de los programas de atención a la dependencia y discapacidad en materia de salud mental.

Por otra parte, el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 32.1.d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del citado artículo



22.4.c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Habida cuenta del interés social que les avala, y la importancia de las actuaciones de carácter social que se vienen desarrollando con la prestación de estos servicios, la Consejería de Salud y Servicios Sociales reconoce y destaca la prioridad de dictar este acto que permita de forma singular la concesión directa de subvenciones destinadas a garantizar el sostenimiento económico y financiero de las entidades beneficiarias descritas, justificado por el déficit derivado de las subidas salariales.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 28 de mayo de 2024,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto otorgar subvenciones mediante concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, para el sostenimiento económico y financiero de las entidades que se encuentran en las siguientes situaciones:
  - a) Entidades privadas sin fin de lucro que presten atención directa a las personas con discapacidad y con trastorno mental grave, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, como consecuencia del incremento del 6,8% de los costes en los citados servicios motivado por el aumento salarial derivado de la aplicación del Acuerdo parcial que modifica el citado XV Convenio, y que se encuentran relacionadas en anexo I y II.
  - b) Entidades públicas y privadas sin fin de lucro que se relacionan en el anexo III, que resultaron afectadas por la actualización de precios aprobada por Resolución de 19 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD y que tuvieron concertados los servicios al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), que fueron adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme



a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, y renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Para ser beneficiarias de la ayuda deberán encontrarse en alguna o varias de las siguientes situaciones:

a) Haber sido beneficiarias mediante las siguientes resoluciones de concesión de subvención durante el año 2022:

- Resolución de 29 de abril de 2022 del Director Gerente del SEPAD por la que se concede subvención a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2022.
- Resolución de 22 de abril de 2022 del Director Gerente del SEPAD, por la que se concede subvención para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2022.
- Resolución de 27 de noviembre de 2020 de la Secretaria General, por la que se concede subvención plurianual a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan el servicio de centro ocupacional dirigido a personas con discapacidad durante los ejercicios 2020-2022.
- Resolución de 9 de junio de 2022, del Director Gerente del SEPAD por la que se conceden dos subvenciones nominativas a la entidad Mensajeros de la Paz Extremadura para el desarrollo de los proyectos "Gestión y mantenimiento del Centro Ocupacional y Centro de Día para personas con discapacidad en Moraleja" y "Gestión y mantenimiento del centro residencial y familiar para personas con discapacidad en Nuñomoral" para el año 2022.

b) Haber sido beneficiarias mediante las siguientes resoluciones de concesión de subvención durante el año 2023:

- Resolución de 21 de agosto de 2023, de la Directora Gerente del SEPAD, por la que se concede subvención a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2023.



- Resolución de 1 de septiembre de 2023, de la Directora Gerente del SEPAD, por la que se concede subvención para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el año 2023.
  - Resolución de 10 de mayo de 2023, del Director Gerente del SEPAD, por la que se concede subvención nominativa a la entidad Mensajeros de la Paz Extremadura para el desarrollo de los proyectos "Gestión y mantenimiento del centro ocupacional y centro de día para personas con discapacidad en Moraleja".
  - Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Directora Gerente del SEPAD, por la que se concede subvención nominativa a la entidad Mensajeros de la Paz Extremadura para el desarrollo del proyecto "Gestión y mantenimiento del centro residencial y familiar para personas con discapacidad en Nuñomoral".
- c) Ser entidades que tuvieron los servicios concertados al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, y que fueron adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, y renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se hayan visto afectadas por la actualización de precios plaza tras la publicación de la Resolución de 19 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se aprueba la actualización de precios de los servicios concertados incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 1 de octubre de 2022.

## **Artículo 2. Entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias, que son las detalladas en los anexos que se acompañan, no se encuentran incursas en las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## **Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.**

La concesión directa con carácter excepcional objeto de esta subvención a las entidades descritas en los anexos que acompañan al presente decreto, justifican su concesión por razones de interés público y social, dado que van destinadas tanto a entidades públicas como a entidades privadas sin ánimo de lucro, que, prestando servicios a personas con discapacidad o



desarrollando proyectos de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad grave, desarrollan una importante labor social en nuestra Comunidad Autónoma en el campo de la inclusión social, destinadas a cubrir necesidades en determinados colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión en nuestra región, orientadas al cumplimiento de objetivos de atención, de promoción de la autonomía e integración.

Dicho interés cristaliza en la necesidad de facilitar el mantenimiento y funcionamiento de estas entidades, dado que, por su finalidad no lucrativa, no generan beneficio empresarial, lo que supone poca capacidad de solvencia de cara a afrontar las diferentes circunstancias acontecidas en los últimos meses, como son la subida salarial de sus trabajadores.

La necesidad de garantizar su continuidad y sostenibilidad, son circunstancias que justifican su financiación, en consonancia con los principios de cooperación, coordinación y responsabilidad pública por los que la Comunidad Autónoma de Extremadura asume la obligación de garantizar la atención y prestación de los servicios sociales a aquellos grupos de población vulnerables, entre otros medios, a través de la cooperación en su correcta prestación.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.**

1. La subvención, que tiene carácter excepcional, será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, por las razones de interés público y social previstas en el artículo 3 del presente decreto.
2. El procedimiento, que se ha iniciado a instancia de parte, se ha acordado de forma singular mediante la aprobación y publicación del presente decreto del Consejo de Gobierno, que ha sido propuesto por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

El importe de total de la subvención a conceder es de 4.313.694,45 € euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación 110060000/G/232A/48000/TE23001001/20220497.

Importe: 4.294.879,65.

Aplicación: 110060000/G/232A/46000/TE23001001/20220497.

Importe: 18.814,80.

**Artículo 6. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Para las entidades beneficiarias de las subvenciones indicadas correspondientes al año 2022:
  - Gastos de personal: serán subvencionables los gastos derivados del incremento en el salario del personal comprendido en el XV Convenio Colectivo, producido por la aplicación Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad con el alcance previsto en el artículo 1 y que la entidad beneficiaria hubiera tenido contratado para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas por las resoluciones de concesión detalladas en el apartado 2 a) de dicho artículo, siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se refieran al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
  - Para que estos gastos de personal sean subvencionables los atrasos deben haber sido regularizados en las nóminas de los trabajadores con anterioridad al 30 de junio de 2023.
- b) Para las entidades beneficiarias de las subvenciones indicadas correspondientes al año 2023:
  - Gastos de personal: serán subvencionables los gastos derivados del incremento en el salario del personal comprendido en el XV Convenio Colectivo, producido por la aplicación Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad con el alcance previsto en el artículo 1 y que la entidad beneficiaria hubiera tenido contratado para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas por las resoluciones de concesión detalladas en el apartado 2.b) de dicho artículo, siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se refieran al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- c) Para las entidades que hubieran tenido concertados los servicios al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, que fueron adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, y renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan



de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 1 de octubre de 2022:

- Gastos de personal: será subvencionable el incremento producido por la actualización de los precios/plaza que están referidos a los gastos de personal en los servicios concertados previstos en el artículo 1 apartado 2 c); incremento de precios/plaza que fue actualizado mediante la Resolución de 19 de julio de 2023 de la Dirección Gerencia del SEPAD (DOE n.º 147, de 1 de agosto) y que se refieran a los servicios concertados prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre el 1 de enero de 2022 al 1 de octubre de 2022.
- Para que estos gastos de personal sean subvencionables los atrasos deben haber sido regularizados en las nóminas de los trabajadores con anterioridad al 30 de junio de 2023 cuando al personal que estuviera adscrito al servicio le sea de aplicación el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención concedida se realizará tras la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura en un único abono, y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exentas de prestar garantías previo informe favorable emitido al efecto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 8. Justificación de la subvención.**

1. La justificación de la subvención se realizará antes de que transcurran seis meses contados desde la fecha de publicación del presente decreto, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Entidades privadas sin fin de lucro que fueron beneficiarias de subvención en el ejercicio 2022:

- Nóminas en las que conste el abono de los atrasos y los correspondientes justificantes de su pago, documento acreditativo del pago de los seguros sociales, así como del ingreso pertinente a la Hacienda estatal.

b) Entidades privadas sin fin de lucro que fueron beneficiarias de subvención en el ejercicio 2023:



- Nóminas en las que conste el abono de los atrasos, nóminas en las que figure el incremento salarial y los correspondientes justificantes de su pago, documento acreditativo del pago de los seguros sociales, así como del ingreso pertinente a la Hacienda estatal.
- c) Entidades públicas y entidades privadas sin fin de lucro que tuvieron concertados los servicios al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, que fueron adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, y renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 1 de octubre de 2022:
- Para las entidades públicas como Mancomunidades de municipios y Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.
  - Las entidades privadas sin fin de lucro aportarán nóminas en las que conste el abono de los atrasos y los correspondientes justificantes de su pago, documento acreditativo del pago de los seguros sociales, así como del ingreso pertinente a la Hacienda estatal.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente decreto.
3. Todas las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de publicidad de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente y en cumplimiento del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las medidas de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

En este sentido, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán exponer las medidas de identificación, publicidad e información citadas en el párrafo anterior durante un año a contar desde la fecha de finalización del plazo para realizar la justificación de la ayuda.

**Artículo 10. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.
2. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 11. Protección de datos.**

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Artículo 12. Régimen de compatibilidad.**

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa subvencionado.

### **Artículo 13. Reintegro de la subvención.**

1. El órgano concedente es el órgano competente para declarar la revocación y reintegro de la subvención de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo II título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de la actividad de interés general subvencionada procediendo el reintegro de la parte no justificada.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar será del 25% del importe de la subvención concedida.

**Artículo 14. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones será, además de lo establecido en este decreto, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 28 de mayo de 2024.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,  
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I****RELACIÓN DE ENTIDADES QUE FUERON BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES EN EL AÑO 2022**

<b>ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>Subtotal importe concedido</b>
Asociación Plena Inclusión Mérida	G06014716	53.394,49
Asociación Plena Inclusión Llerena	G06018394	13.376,65
Asociación Plena Inclusión Xerez	G06020697	11.066,07
Asociación de Zooterapias y Terapias para la integración de discapacitados de Extremadura	G10433167	6.103,91
Instituto Secular Hogar de Nazaret	R0600025A	145.520,13
Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	G06284087	22.529,09
Asociación Comarcal de Discapacitados Físicos y Psíquicos " Las Villuercas"	G10233302	11.924,44
Asociación a favor de Personas con discapacidad Intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca	G06016125	76.762,35
Aprosuba 3 Plena Inclusión Badajoz	G06010177	4.224,20
Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena "Adiser Horizontes"	G06324925	11.068,17
Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Puebla de Alcocer y su Comarca	G06061832	14.995,72
Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual "Francisco de Asís"	G10017796	29.815,43



Asociación a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Almendralejo y su Comarca	G06014229	25.140,81
Asociación de Padres para la integración en Cáceres	G10100048	3.055,13
Asociación PLACEAT Plena Inclusión	G10012136	66.678,83
Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	6.866,90
Asociación de Padres de Niños con Autismo de Badajoz	G06135073	31.197,45
Casa Familiar Virgen de la Montaña de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca	R1000180H	55.129,88
Asociación Vera Plena Inclusión	G10012409	31.681,54
Asociación Religiosas Esclavas de la Virgen Dolorosa "Casa Hospital de Santiago"	R0600312C	17.570,03
Asociación Princesa Rett	G06641591	1.151,36
Asociación de Padres de Niños con Autismo de Don Benito	G06681001	5.326,10
Asociación de Discapitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	15.001,38
Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	32.555,81
Asociación para las personas con TEA y sus familias	G10435816	8.074,96



Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Alburquerque	G06248934	3.814,94
Asociación Plena Inclusión Azuaga	G06016927	32.230,35
Asociación para la integración de personas con discapacidad ASINDI	G10051530	63.883,47
Asociación de familiares y amigos de personas con tea del Campo Arañuelo	G10454023	23.040,44
Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	7.040,34
Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	44.032,34
Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	6.137,56
Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	8.914,98
Asociación de Minusválidos de Madrigalejo	G10027308	5.244,11
Sociedad Peleña de Personas con Discapacidad	G06020135	6.292,93
FEAFES PLASENCIA	G10177723	2.529,10
SALUD MENTAL AEMIS	G06312862	5.486,64
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	G06443576	5.344,93



FEAFES CORIA Y COMARCA	G10400091	1.657,77
FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	G06330245	2.154,42
FEAFES MÉRIDA	G06184931	5.597,23
FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL	G10398956	4.534,05
FEAFES ZAFRA	G06280663	3.277,63
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS	G06319891	12.946,40
PROINES SALUD MENTAL	G06223093	7.219,55
Mensajeros de la Paz Extremadura	G10257731	140.338,53

**ANEXO II****RELACIÓN ENTIDADES QUE FUERON BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES EN EL AÑO 2023**

<b>ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>Subtotal importe concedido</b>
Asociación Plena Inclusión Mérida	G06014716	53.907,05
Asociación Plena Inclusión Llerena	G06018394	13.374,00
Asociación Plena Inclusión Xerez	G06020697	11.066,80
Asociación de Zooterapias y Terapias para la integración de discapacitados de Extremadura	G10433167	7.439,12
Instituto Secular Hogar de Nazaret	R0600025A	145.098,71
Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	G06284087	22.524,64
Asociación Comarcal de Discapacitados Físicos y Psíquicos " Las Villuercas"	G10233302	10.284,10
Asociación a favor de Personas con discapacidad Intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca	G06016125	76.758,82
Aprosuba 3 Plena Inclusión Badajoz	G06010177	4.578,21
Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena "Adiser Horizontes"	G06324925	9.730,25
Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Puebla de Alcocer y su Comarca	G06061832	15.559,87
Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual "Francisco de Asís"	G10017796	29.404,25





Asociación a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Almendralejo y su Comarca	G06014229	25.138,93
Asociación de Padres para la integración en Cáceres	G10100048	3.055,43
Asociación PLACEAT Plena Inclusión	G10012136	66.668,75
Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	6.866,88
Asociación de Padres de Niños con Autismo de Badajoz	G06135073	31.195,26
Casa Familiar Virgen de la Montaña de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca	R1000180H	55.130,43
Asociación Vera Plena Inclusión	G10012409	31.675,28
Asociación de Personas con Parálisis Cerebral de la Provincia de Badajoz	G06014047	61.058,26
Asociación Religiosas Esclavas de la Virgen Dolorosa "Casa Hospital de Santiago"	R0600312C	23.722,65
Asociación Princesa Rett	G06641591	1.834,98
Asociación de Padres de Niños con Autismo de Don Benito	G06681001	6.202,63
Asociación de Discapacitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	14.828,17



Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	129.421,57
Asociación para las personas con TEA y sus familias	G10435816	10.267,78
Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Alburquerque	G06248934	5.540,08
Asociación Plena Inclusión Azuaga	G06016927	32.227,77
Asociación para la integración de personas con discapacidad ASINDI	G10051530	63.468,46
Asociación de familiares y amigos de personas con tea del Campo Arañuelo	G10454023	28.258,90
Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	7.038,95
Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	44.474,05
Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	6.890,33
Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	6.922,59
Asociación de Minusválidos de Madrigalejo	G10027308	4.072,11
Sociedad Peleña de Personas con Discapacidad	G06020135	4.886,53



FEAFES PLASENCIA	G10177723	2.601,57
SALUD MENTAL AEMIS	G06312862	5.369,39
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	G06443576	5.019,94
FEAFES CORIA Y COMARCA	G10400091	1.631,93
FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	G06330245	2.119,10
FEAFES MÉRIDA	G06184931	5.961,20
FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL	G10398956	4.234,26
FEAFES ZAFRA	G06280663	4.283,93
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS	G06319891	13.613,66
PROINES SALUD MENTAL	G06223093	6.794,41
Mensajeros de la Paz Extremadura	G10257731	140.635,30

**ANEXO III****RELACIÓN DE ENTIDADES QUE TUVIERON SERVICIO CONCERTADOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 1 DE OCTUBRE DE 2022**

<b>ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>Subtotal importe concedido</b>
Asociación Plena Inclusión Mérida	G06014716	100.838,80
Asociación Plena Inclusión Llerena	G06018394	57.257,69
Asociación Plena Inclusión Xerez	G06020697	26.577,23
Instituto Secular Hogar de Nazaret	R0600025A	70.955,20
Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	G06284087	38.044,42
Asociación Comarcal de Discapacitados Físicos y Psíquicos " Las Villuercas"	G10233302	6.863,98
Asociación a favor de Personas con discapacidad Intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca	G06016125	121.437,65
Aprosuba 3 Plena Inclusión Badajoz	G06010177	120.424,10
Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Puebla de Alcocer y su Comarca	G06061832	26.096,72
Asociación a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Almendralejo y su Comarca	G06014229	92.001,14
Asociación de Padres para la integración en Cáceres	G10100048	33.117,69



Asociación PLACEAT Plena Inclusión	G10012136	65.585,90
Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	8.397,70
Asociación de Padres de Niños con Autismo de Badajoz	G06135073	60.971,02
Asociación Vera Plena Inclusión	G10012409	16.355,70
Asociación de Personas con Parálisis Cerebral de la Provincia de Badajoz	G06014047	66.129,46
Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	126.728,57
Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Alburquerque	G06248934	3.008,49
Asociación Plena Inclusión Azuaga	G06016927	35.793,94
Asociación para la integración de personas con discapacidad ASINDI	G10051530	33.166,74
Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	95.198,11
Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	47.771,40
Asociación de Discapitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	4.375,50
Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	21.772,67
Asociación Down Cáceres - Asociación síndrome Down de Cáceres	G10430585	32.261,05



Asociación Down Plasencia - Asociación Síndrome de Down de Plasencia	G10431765	29.478,48
Asociación Síndrome de Down Don Benito - Villanueva de la Serena	G06623631	11.160,40
Asociación Down Zafra -	G06624951	17.500,57
Asociación Plena Inclusión Villafranca de los Barros	G06194492	79.060,54
Asociación Plena Inclusión Olivenza	G06216840	37.754,49
Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Cáceres	G10018356	74.466,03
Asociación NOVAFORMA	G10007862	107.723,02
Plena Inclusión Cabeza del Buey	G06014138	90.189,22
Federación de Asociaciones de minusválidos físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	23.479,25
Asociación de Familias de Niños con TEA	G10342517	21.889,04
Down Mérida - Asociación Síndrome de Down Extremadura	G06631618	19.487,84
Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional de Navalmoral de la Mata	G10174845	18.233,64
Asociación Plena Inclusión Don Benito	G06008833	98.560,44
Ayuntamiento Fuente de Cantos	P0605200E	12.937,95
Mancomunidad de Municipios de La Serena	P0600008G	5.876,85



**ANEXO IV**  
**CUANTÍA TOTAL A CONCEDER**  
**SUMATORIO DE ANEXOS I, II Y III**

<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>TOTAL IMPORTE CONCEDIDO SUMATORIO ANEXOS I, II Y III</b>
Asociación Plena Inclusión Mérida	G06014716	208.140,34
Asociación Plena Inclusión Llerena	G06018394	84.008,34
Asociación Plena Inclusión Xerez	G06020697	48.710,10
Asociación de Zooterapias y Terapias para la integración de discapacitados de Extremadura	G10433167	13.543,03
Instituto Secular Hogar de Nazaret	R0600025A	361.574,04
Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	G06284087	83.098,15
Asociación Comarcal de Discapacitados Físicos y Psíquicos " Las Villuercas"	G10233302	29.072,52
Asociación a favor de Personas con discapacidad Intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca	G06016125	274.958,82
Aprosuba 3 Plena Inclusión Badajoz	G06010177	129.226,51
Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena "Adiser Horizontes"	G06324925	20.798,42
Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Puebla de Alcocer y su Comarca	G06061832	56.652,31



Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual "Francisco de Asís"	G10017796	59.219,68
Asociación a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Almendralejo y su Comarca	G06014229	142.280,88
Asociación de Padres para la integración en Cáceres	G10100048	39.228,25
Asociación PLACEAT Plena Inclusión	G10012136	198.933,48
Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	22.131,48
Asociación de Padres de Niños con Autismo de Badajoz	G06135073	123.363,73
Casa Familiar Virgen de la Montaña de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca	R1000180H	110.260,31
Asociación Vera Plena Inclusión	G10012409	79.712,52
Asociación de Personas con Parálisis Cerebral de la Provincia de Badajoz	G06014047	127.187,72
Asociación Religiosas Esclavas de la Virgen Dolorosa "Casa Hospital de Santiago"	R0600312C	41.292,68
Asociación Princesa Rett	G06641591	2.986,34
Asociación de Padres de Niños con Autismo de Don Benito	G06681001	11.528,73
Asociación de Discapacitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	29.829,55





Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	288.705,95
Asociación para las personas con TEA y sus familias	G10435816	18.342,74
Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Alburquerque	G06248934	12.363,51
Asociación Plena Inclusión Azuaga	G06016927	100.252,06
Asociación para la integración de personas con discapacidad ASINDI	G10051530	160.518,67
Asociación de familiares y amigos de personas con tea del Campo Arañuelo	G10454023	51.299,34
Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	109.277,40
Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	136.277,79
Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	17.403,39
Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	37.610,24
Asociación de Minusválidos de Madrigalejo	G10027308	9.316,22
Sociedad Peleña de Personas con Discapacidad	G06020135	11.179,46
FEAFES PLASENCIA	G10177723	5.130,67



SALUD MENTAL AEMIS	G06312862	10.856,03
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	G06443576	10.364,87
FEAFES CORIA Y COMARCA	G10400091	3.289,70
FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	G06330245	4.273,52
FEAFES MÉRIDA	G06184931	11.558,43
FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL	G10398956	8.768,31
FEAFES ZAFRA	G06280663	7.561,56
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS	G06319891	26.560,06
PROINES SALUD MENTAL	G06223093	14.013,96
Mensajeros de la Paz Extremadura	G10257731	280.973,83
Asociación Down Cáceres - Asociación síndrome Down de Cáceres	G10430585	32.261,05
Asociación Down Plasencia - Asociación Síndrome de Down de Plasencia	G10431765	29.478,48
Asociación Síndrome de Down Don Benito - Villanueva de la Serena	G06623631	11.160,40
Asociación Down Zafra - Asociación Síndrome de Down de Extremadura	G06624951	17.500,57
Asociación Plena Inclusión Villafranca de los Barros	G06194492	79.060,54



Asociación Plena Inclusión Olivenza	G06216840	37.754,49
Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Cáceres	G10018356	74.466,03
Asociación NOVAFORMA	G10007862	107.723,02
Plena Inclusión Cabeza del Buey	G06014138	90.189,22
Federación de Asociaciones de minusválidos físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	23.479,25
Asociación de Familias de Niños con TEA	G10342517	21.889,04
Down Mérida - Asociación Síndrome de Down Extremadura	G06631618	19.487,84
Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional de Navalmoral de la Mata	G10174845	18.233,64
Asociación Plena Inclusión Don Benito	G06008833	98.560,44
Ayuntamiento Fuente de Cantos	P0605200E	12.937,95
Mancomunidad de Municipios de La Serena	P0600008G	5.876,85

...



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico, en la categoría de Calefactor, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061856)*

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico, en la categoría de Calefactor, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE:**

**Primero.** Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Segundo.** De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla, los as-



pirantes con número de orden de prelación 9 (Pedro Jesús Capote Moreno, DNI\*\*\*0632\*\*) y 10 (Rubén Lopez Propin, DNI\*\*\*0793\*\*).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.



Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

**Tercero.** Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2024.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos  
Estabilización - Calificador/a (28-12-2022)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
1	FERNANDEZ VICENTE, JESUS	***7651**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	16a, 4m, 16d
2	BARRERO MURILLO, JUAN ANDRES	***5504**	70,000	0,000	0,858	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 5m, 18d
3	CARRO TOBIAS, JUAN MANUEL	***9678**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 6m, 12d
4	RECUERO SAGARDOY, JUAN FRANCISCO	***1861**	61,851	0,000	0,624	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	77,475	13a, 3m, 7d
5	JOCILES MOLINA, JOSE LUIS	***7383**	51,348	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	66,348	11a, 0m, 12d
6	REJAS RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	***7134**	38,122	0,000	12,636	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	65,758	8a, 2m, 20d
7	DIAZ MORAN, OSCAR	***6253**	48,236	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	58,236	10a, 4m, 21d
8	ESCALONA GUIJARRO, MARTIN	***7844**	40,456	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	55,456	8a, 8m, 8d
9	CAPOTE MORENO, PEDRO JESUS	***0632**	38,122	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	53,122	8a, 2m, 15d
10	LOPEZ PROPIN, RUBEN	***0793**	0,000	41,377	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	51,377	13a, 10m, 19d
11	ZUMALABE DOMINGUEZ, JOSE	***5706**	29,564	0,000	5,382	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	49,946	6a, 4m, 22d
12	MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	***8010**	35,010	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	45,010	7a, 6m, 28d
13	ASENSIO PALOMERO, FRANCISCO JAVIER	***0583**	24,118	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	44,118	5a, 2m, 11d
14	TIMON IGLESIAS, CLAUDIO	***2624**	26,841	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	41,841	5a, 9m, 26d
15	MATEOS PIZARRO, ALVARO	***2184**	7,780	22,102	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	39,882	9a, 5m, 12d
16	VICENTE VICENTE, JOSE MARIA	***0906**	0,000	0,000	11,310	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,310	0a, 0m, 0d



**Relación Definitiva de Puntuación de Méritos**  
Estabilización - Calefactor/a (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

**Descripción de los encabezados de la tabla:**

*A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente*

*A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente*

*A.III: Exp. en SES en otra categoría de gestión y servicios*

*A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios*

*B.I: Formación no reglada (ámbito gestión y servicios)*

*B.II: Actividades docentes*

*B.III: Titulación académica*

*B.IV: Otros méritos*

*TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso*

*EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días*





*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061820)*

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y Laboratorio, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en las categorías citadas en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Segundo.** De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que se indican a continuación:

- En la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, los aspirantes con número de orden de prelación del 12, Alba María Sánchez Durán (DNI\*\*\*6347\*), al 14, Angélica Heras Berraco (DNI\*\*\*0521\*\*).



- En la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, los aspirantes con número de orden de prelación del 85, Ana Belén González González (DNI\*\*\*6870\*\*), al 109, María del Pilar Morales Salamanca (DNI\*\*\*1148\*\*).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.



f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

**Tercero.** Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de mayo de 2024.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos  
Estabilización - Técnico/a Especialista de Anatomía Patológica (28-12-2022)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre										TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV				
1	CARMONA CABRERA, CONCEPCION	***6091**	70,000	0,000	14,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	0,000	7,500	97,500	16a, 10m, 20d
2	INFANTE CAMPOS, ASCENSION	***7333**	70,000	0,000	0,156	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	90,000	20a, 6m, 1d	
3	DOMINGUEZ SANTANA, MARIA JOSEFA	***7539**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	10,000	90,000	16a, 6m, 2d	
4	GARCIA ANTUNEZ, INES MARIA	***6001**	70,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	75,000	18a, 5m, 19d	
5	DIAZ DIAZ, PALOMA	***2374**	23,340	28,013	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	7,500	73,853	14a, 2m, 6d	
6	LUENGO CRIADO, ANA BELEN	***1337**	51,737	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	7,500	69,237	11a, 1m, 4d	
7	GONZALEZ MARTINEZ, CAROLINA	***7684**	0,000	43,176	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	10,000	68,176	14a, 0m, 0d	
8	SUAREZ GUEDES, MARIA DEL PINO	***7677**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	66,200	22a, 0m, 0d	
9	NARANJO PEÑATE, MARIA DOLORES	***0183**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	66,200	19a, 5m, 0d	
10	SANCHEZ LEON, NICASIA	***8188**	37,344	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	10,000	57,344	8a, 0m, 2d	
11	TORRES BOTELLO, MARIA TERESA	***7797**	28,008	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	5,000	10,000	54,258	6a, 0m, 3d	
12	SANCHEZ DURAN, ALBA MARIA	***6347**	28,008	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	10,000	53,008	6a, 0m, 8d	
13	GUTIERREZ BUSTOS, MARIA IRENE	***5418**	0,389	15,420	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	10,000	45,809	5a, 1m, 15d	
14	HERAS BERRACO, ANGELICA	***0521**	24,507	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	10,000	44,507	5a, 3m, 14d	
15	MIRA PABLO, LUISA Mª	***9756**	22,562	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	10,000	42,562	4a, 10m, 6d	
16	ESCOBAR SANCHEZ, JAIME	***6869**	32,287	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	42,287	6a, 11m, 9d	
17	SANCHEZ SANCHEZ, BEATRIZ	***7894**	26,452	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	41,452	5a, 8m, 26d	
18	MOYANO AVILA, ANA RAQUEL	***5575**	17,505	0,000	14,000	0,000	8,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,505	3a, 9m, 19d	
19	MORALES GONZALEZ, RAFAEL	***4001**	22,562	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	37,562	4a, 10m, 8d	
20	COCINERO FERNANDEZ, NOEMI	***9168**	17,894	0,000	0,000	0,000	10,000	4,000	5,000	0,000	0,000	36,894	3a, 10m, 16d	
21	ORTIZ GONZALEZ, ANGELA	***7549**	21,395	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,395	4a, 7m, 18d	
22	PINTO GARCIA, GEMA	***1611**	0,000	10,280	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	10,000	35,280	3a, 4m, 17d	



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Especialista de Anatomía Patológica (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP			
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV		
23	LOPEZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	***3798**	24,896	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,896	5a, 4m, 4d
24	SAYAGO HIDALGO, MARIA DE LAS NIEVES	***7909**	1,556	12,336	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	5,000	33,892	4a, 4m, 7d
25	MACHON NIETO, MARIA	***7617**	10,114	0,000	2,574	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	0,000	32,688	2a, 2m, 11d
26	BENITEZ LADERO, ISABEL EUGENIA	***7394**	20,228	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,228	4a, 4m, 14d
27	SALAS PALACIOS, NURIA	***7004**	4,279	0,000	2,028	0,000	10,000	4,000	0,000	0,000	0,000	5,000	25,307	0a, 11m, 12d
28	GUILLEN MARQUEZ, CELIA	***1378**	8,558	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	23,558	1a, 10m, 20d
29	RUFO LORENZO, JULIO	***2350**	0,000	0,000	2,184	0,752	10,000	5,000	5,000	5,000	0,000	0,000	22,936	0a, 0m, 0d
30	CAMPOS PEREZ, CRISTINA	***9423**	5,446	0,000	10,249	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,695	1a, 2m, 5d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Especialista de Laboratorio (28-12-2022)



Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
1	RODRIGUEZ SOLIS, M <sup>o</sup> . PILAR	***9172**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	90,000	20a, 1 Im, 12d
2	IGLESIAS ROJO, MARIA JOSEFA	***0286**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	90,000	17a, 3m, 3d
3	HERRERA MORENO, MARIA TRINIDAD	***0988**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	90,000	20a, 6m, 1d
4	MOYANO CLEMENTE, CARLOS	***4721**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	90,000	18a, 1m, 17d
5	ARROYO ZABAS, MARIA TERESA	***1784**	69,631	0,000	4,914	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	90,000	14a, 1 Im, 2d
6	RICO LOPEZ, MARIA ANGELES	***2064**	70,000	0,000	1,092	0,000	10,000	3,750	5,000	0,000	88,750	17a, 1 Im, 5d
7	LOPEZ GALINDO, ISABEL	***7180**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	5,000	88,750	19a, 1 Im, 28d
8	DONCEL BARRIENTOS, BEATRIZ	***5771**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	5,000	0,000	87,500	20a, 9m, 0d
9	BARRANTES ESPINO, JOAQUIN CARLOS	***4535**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	5,000	0,000	87,500	20a, 7m, 18d
10	MATIAS SANCHEZ, ESTIBALIZ	***1993**	65,741	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	85,741	14a, 1m, 1d
11	PERALES ARROYO, CRESCENCIA	***8431**	70,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	15a, 9m, 2d
12	CASAS BOBER, MARIA DOLORES	***3164**	70,000	0,000	5,304	0,799	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	24a, 1 Im, 27d
13	ALONSO CAMACHO, MARIA DEL PUERTO	***6867**	70,000	0,000	4,446	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	18a, 10m, 9d
14	JARA CAMPOS, MARIA JOSEFA	***5544**	70,000	0,000	3,432	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	18a, 0m, 6d
15	GONZALEZ CORRALES, ANTONIA	***6006**	70,000	0,000	1,248	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	16a, 9m, 0d
16	DONAIRE GONZALEZ, MANUELA	***8940**	70,000	0,000	0,312	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	17a, 4m, 1d
17	RUBIO GOMEZ, MARIA JOSE	***0874**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	19a, 7m, 6d
18	PLUMA MAÑUECO, YOLANDA	***7357**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	19a, 0m, 17d
19	ARAUJO MONTERO, MARIA JOSE	***4604**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	21a, 3m, 11d
20	PEREZ BUENAVISTA, LUIS GERARDO	***9549**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	19a, 0m, 12d
21	SENSO GOMEZ, MARIA CARMEN	***4200**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	16a, 4m, 20d
22	CEREZO GARCIA VERDUGO, MARIA FLOR	***9927**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	15a, 1m, 1d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos  
Estabilización - Técnico/a Especialista de Laboratorio (28-12-2022)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre										TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV				
23	BRAVO CARMONA, MARIA	***3553**	60,684	0,000	11,544	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	85,000	13a, 0m, 2d
24	VELASCO GARCIA, MARIA TERESA	***5120**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	0,000	0,000	82,500	22a, 0m, 12d
25	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, NICOLASA	***5041**	70,000	0,000	4,992	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	81,250	27a, 1m, 4d
26	MARTIN CASTELLANO, EVA	***6312**	61,462	1,542	0,156	1,128	10,000	1,250	5,000	0,000	0,000	0,000	80,538	13a, 8m, 20d
27	VAZQUEZ TREJO, YOLANDA	***3624**	54,849	0,000	12,792	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	0,000	0,000	80,141	11a, 9m, 23d
28	VALENTIN CALDERON, FRANCISCA	***1043**	70,000	11,308	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 8m, 3d
29	MORENO CARDENAS, FRANCISCO JAVIER	***4432**	70,000	10,794	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	21a, 3m, 21d
30	GONZALEZ DE BULNES LOPEZ, ISABEL MARIA	***7111**	70,000	4,112	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	22a, 7m, 24d
31	CARRACEDO CARRACEDO, ROSALIA	***8112**	70,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 4m, 1d
32	GARCIA GONZALEZ, MARIA JOSE	***9484**	70,000	0,000	12,636	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	21a, 3m, 15d
33	MENDOZA MORCILLO, EMILIA	***3748**	70,000	0,000	0,546	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 6m, 11d
34	MALDONADO SIERRA, MARIA DEL CARMEN	***7046**	70,000	0,000	0,156	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 10m, 14d
35	HERNANDEZ AMARO, MARIA	***5986**	70,000	0,000	0,078	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	18a, 10m, 1d
36	HOLGADO GARCIA, ISABEL	***1381**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	24a, 7m, 0d
37	GARCIA RIPELL, HORTENSIA	***5031**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 7m, 4d
38	ALEGRE PEDRERO, MARIA INMACULADA	***4676**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	18a, 3m, 16d
39	SANCHEZ PEREZ, MARIA JOSE	***6992**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	17a, 9m, 12d
40	CASARES DURAN, GEMA MARI	***1764**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 11m, 29d
41	OLAYO LUJAN, ANA MARIA	***6994**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 9m, 17d
42	MERCHAN RODRIGUEZ, MARIA NIEVES	***2960**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 3m, 5d
43	CORTES PAJARES, JULIA	***1914**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 11m, 29d
44	FERNANDEZ BARRANTES, EVA MARIA	***0767**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 10m, 13d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Especialista de Laboratorio (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre										TOTAL EXP MISMA CONC	CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV					
45	REYES SANCHEZ, MARIA MANUELA	***8861**	68,464	0,000	10,530	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	14a, 8m, 16d
46	ESTEBAN ROMERO, MARIA DOLORES	***4505**	68,075	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	14a, 7m, 25d
47	LOPEZ MERINO, MANUELA	***2397**	65,741	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	14a, 1m, 0d
48	MENESES POZO, CONCEPCION	***1030**	64,574	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	13a, 10m, 15d
49	SAYAGO BELLIDO, MARIA NIEVES	***7280**	62,240	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	13a, 4m, 5d
50	VELASCO HERNANDEZ, MARIA MAR	***1579**	61,851	0,000	13,884	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	13a, 3m, 18d
51	RAMOS PEREZ, MARIA REMEDIOS	***4166**	61,851	0,000	12,870	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	13a, 3m, 19d
52	JIMENEZ PULIDO, SOLEDAD	***2597**	61,851	0,000	12,714	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	13a, 3m, 19d
53	MORILLO VILLA, SANTIAGA	***9727**	59,906	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	12a, 10m, 18d
54	NAVAS GONZALEZ, MARIA ANGELES	***4976**	55,238	0,000	14,000	0,893	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	11a, 10m, 19d
55	GONZALEZ HERNANDEZ, CAYETANA	***0845**	56,016	0,000	13,962	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	79,978	12a, 0m, 1d
56	REBOLLO SEGOVIA, HILARIO	***5685**	59,517	0,000	4,992	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	79,509	12a, 9m, 12d
57	DE LOS SANTOS TORRADO, CANDIDA DE LA SOLEDAD	***4347**	55,238	0,000	14,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	79,238	11a, 10m, 12d
58	MORA CHAPARRO, FRANCISCA	***5773**	26,841	36,237	0,936	1,034	10,000	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	76,298	17a, 6m, 21d
59	MARQUEZ COLLADO, MARIA GUADALUPE	***1649**	55,627	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	75,627	11a, 11m, 24d
60	PEREZ PORTILLO, MARIA MONTAÑA	***4689**	57,961	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	2,500	0,000	75,461	12a, 5m, 11d
61	HURTADO CERVIGON, MARIA ASUNCION	***6623**	51,348	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	75,348	11a, 0m, 16d
62	FERNANDEZ ORTIZ, PATRICIA	***8114**	57,572	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	2,500	0,000	75,072	12a, 4m, 16d
63	IGLESIAS PORRAS, ISABEL MARIA	***7317**	70,000	0,000	0,000	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	74,000	15a, 8m, 29d
64	CORTES DIAZ, CATALINA	***8486**	61,462	0,000	0,780	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	73,492	13a, 2m, 2d
65	GARCIA CRISTOBAL, MARIA DEL CARMEN	***9450**	56,405	0,000	1,794	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	73,199	12a, 1m, 8d
66	GARCIA GUIASADO, ANA MARIA	***7280**	70,000	0,000	2,184	0,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	73,000	15a, 1m, 1d



### Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Especialista de Laboratorio (28-12-2022)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre										TOTAL EXP MISMA CONC CAT/ESP		
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV					
67	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA ISABEL	***0430**	45,902	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	69,902	9a, 10m, 1d
68	MANSILLA ARROYO, BELEN	***5944**	54,071	0,000	4,524	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	69,845	11a, 7m, 23d
69	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA DE LA PAZ	***0841**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	66,200	22a, 8m, 24d
70	GARCIA HERNANDEZ, MARIA ROSA	***7621**	53,682	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	63,682	11a, 6m, 24d
71	HURTADO SANCHEZ, MARIA DEL PUERTO	***8047**	40,845	1,285	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	62,130	9a, 3m, 13d
72	HERNANDEZ RUIZ, MARIA TERESA	***5090**	33,065	0,000	14,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	62,065	7a, 1m, 21d
73	MANGAS SANJUAN, SUSANA	***2407**	45,124	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	61,374	9a, 8m, 24d
74	DEL CERRO RANCHAL, CONCEPCION	***0598**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	61,200	22a, 10m, 0d
75	BARBERO GARCIA, MARIA MAGDALENA	***7654**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	61,200	18a, 4m, 20d
76	DURAN LOZANO, ANTONIO	***5319**	47,847	0,000	2,496	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	60,343	10a, 3m, 20d
77	ESTEVEZ ROBLES, MARTA	***6807**	47,458	0,000	2,418	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	59,876	10a, 2m, 26d
78	HERRERA CECILIA, MIGUEL	***7958**	17,116	29,555	0,780	0,141	10,000	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	59,592	13a, 3m, 16d
79	SANCHEZ CASTELLANO, MARIA SOL	***3796**	42,790	0,000	2,574	0,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	59,364	9a, 2m, 10d
80	GARCIA HIDALGO, ESPERANZA	***7192**	31,898	0,000	14,000	2,538	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	58,436	6a, 10m, 18d
81	MARIÑO HIDALGO, MATILDE	***8602**	46,680	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	56,680	10a, 0m, 1d
82	GONZALEZ NIETO, MARIA DEL CARMEN	***5395**	0,000	36,237	0,000	0,188	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	56,425	11a, 9m, 1d
83	DELGADO MANZANO, MIGUEL ANGEL	***5519**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	56,200	20a, 5m, 7d
84	PORTERO HERAS, MARIA DEL CARMEN	***8088**	39,678	0,000	1,248	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	55,926	8a, 6m, 0d
85	GONZALEZ GONZALEZ, ANA BELEN	***6870**	36,955	0,000	4,914	0,000	10,000	3,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	55,619	7a, 11m, 21d
86	LOPEZ GALAN, CARMEN	***6544**	21,395	24,158	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	55,553	12a, 5m, 19d
87	PALOMO HERNANDEZ, JULIA MARIA	***5310**	31,509	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	55,509	6a, 9m, 19d
88	VAZQUEZ GONZALEZ, MARIA TERESA	***7612**	11,281	29,041	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	55,322	11a, 11m, 5d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Especialista de Laboratorio (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CATEG/ESP
89	MATEOS CALLE, NATALIA	***0168**	40,845	0,000	3,666	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	54,511	8a, 9m, 3d
90	VIDAL VEGAS, SONSOLES	***3136**	43,179	0,771	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	53,950	9a, 6m, 26d
91	QUINTERO GORDILLO, MARIA SONIA	***7987**	43,568	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	53,568	9a, 4m, 2d
92	VERGARA MUÑOZ, MANUELA	***1144**	42,790	0,000	0,156	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	52,946	9a, 2m, 13d
93	LOPEZ CUADRADO, ROSA MARIA	***0803**	27,619	0,000	14,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	52,869	5a, 11m, 26d
94	GOMEZ GOMEZ, EVA	***0781**	28,786	0,000	13,962	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	52,748	6a, 2m, 6d
95	GALLEGO GAÑAN, FRANCISCA ISABEL	***5765**	33,843	0,000	8,190	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	52,033	7a, 3m, 19d
96	FELIPE GARCIA, PIEDAD	***7412**	34,621	0,000	1,404	0,987	10,000	0,000	5,000	0,000	52,012	7a, 5m, 11d
97	LOPEZ RUBIO, MARIA DOLORES	***5395**	27,230	0,000	13,416	1,128	10,000	0,000	0,000	0,000	51,774	5a, 10m, 6d
98	GALLARDO GUIASADO, CONCEPCION AURORA	***8279**	38,122	0,000	3,510	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	51,632	8a, 2m, 29d
99	MARTINEZ GOMEZ, MARIA JOSE	***6196**	0,000	31,611	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	51,611	10a, 3m, 0d
100	RANGEL RANGEL, FATIMA	***6588**	39,678	0,000	1,872	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	51,550	8a, 6m, 5d
101	RICO SOLIS, MARIA JOSE	***0450**	37,344	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	2,500	51,094	8a, 0m, 3d
102	VALERO GOMEZ, PILAR	***7639**	26,841	0,000	9,048	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	50,889	5a, 9m, 7d
103	GARCIA MARCOS, MARIA DEL CARMEN	***5242**	26,841	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	50,841	5a, 9m, 24d
104	RAMOS CLEMENTE, INMACULADA	***6507**	27,619	0,000	13,182	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	50,801	5a, 11m, 19d
105	CIDONCHA CERRATO, MARIA DE LAS CRUCES	***7149**	35,788	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	50,788	7a, 8m, 27d
106	RODRIGUEZ OLIVA, ANA MIRIAM	***9188**	0,000	38,036	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	50,536	12a, 4m, 27d
107	DIAZ LOZANO, SANDRA	***5865**	40,067	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	50,067	8a, 7m, 19d
108	HERNANDEZ GARCIA, MARIA ISABEL	***6970**	39,678	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	49,678	8a, 6m, 10d
109	MORALES SALAMANCA, MARIA DEL PILAR	***1148**	35,788	0,000	3,744	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	49,532	7a, 8m, 4d
110	FERNANDEZ MORCILLO, MARIA LAURA	***6023**	38,900	0,514	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	49,414	8a, 6m, 18d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Especialista de Laboratorio (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre										TOTAL EXP MISMA CONC	CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV					
111	DOMINGUEZ BARRIGA, MARIA VICTORIA	***4709**	38,900	0,000	0,312	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	49,212	8a, 4m, 0d
112	CARBAJO BASARRATE, BEGOÑA	***8944**	27,230	4,883	0,000	1,081	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	48,194	7a, 5m, 16d
113	PEREZ GUIASADO PEREZ, CAROLINA	***5804**	38,122	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	48,122	8a, 2m, 14d
114	MACIAS PEREZ, MARIA CARMEN	***5365**	31,898	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	46,898	6a, 10m, 4d
115	SILES BALLESTEROS, ISABEL MARIA	***8254**	28,786	3,084	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	46,870	7a, 2m, 27d
116	SANCHEZ SANCHEZ, MONSERRAT	***6359**	31,509	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	46,509	6a, 9m, 14d
117	CRUZ CARMONA, NAZARET	***5489**	21,395	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	0,000	0,000	5,000	46,395	4a, 7m, 16d
118	CARMONA HIDALGO, MARIA LUISA	***6376**	31,120	0,000	5,070	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	46,190	6a, 8m, 23d
119	MORCILLO BORRAS, CECILIA EVA	***5493**	31,120	0,000	4,758	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	45,878	6a, 8m, 29d
120	GOMEZ PULIDO, PURIFICACION	***3074**	35,399	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	45,399	7a, 7m, 23d
121	GRACIA TAPIA, MARIA YOLANDA	***0901**	33,843	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	45,093	7a, 3m, 5d
122	GARCIA MARTIN, LAURA	***3352**	0,000	32,896	0,000	0,517	10,000	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	44,663	10a, 8m, 0d
123	GARCIA GOMEZ, MARIA ISABEL	***8819**	32,676	0,000	1,326	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	44,002	7a, 0m, 16d
124	SANCHEZ BARDON, ALICIA	***8227**	28,786	5,140	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,926	7a, 11m, 3d
125	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO	***6936**	30,342	0,000	3,276	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,618	6a, 6m, 25d
126	GALAN PEREZ, MARIA DEL CARMEN	***8854**	26,452	0,000	0,000	0,000	7,000	5,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	43,452	5a, 8m, 27d
127	AVILA CRUZ, MARIA	***9048**	19,450	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,450	4a, 2m, 15d
128	ORTEGA MONTERO, ANA BELEN	***9251**	0,000	23,130	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	5,000	43,130	7a, 6m, 26d
129	RUBIO PALOMINO, MARIA DEL PILAR	***0785**	13,615	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	42,615	2a, 11m, 11d
130	MEJIAS GARCIA, MARCO ANTONIO	***1908**	28,786	3,598	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	42,384	7a, 4m, 6d
131	BUITRON MARTIN, MARIA	***1865**	0,000	21,845	0,000	7,896	10,000	2,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	42,241	7a, 1m, 7d
132	OLLERO VIVAS, ROSA ANA	***6616**	25,674	0,000	1,482	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	42,156	5a, 6m, 29d

### Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Especialista de Laboratorio (28-12-2022)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL EXP MISMA CONC	CAT/ESP
133	CERRO CAMBRON, MARIA TERESA	***0768**	29,175	0,000	2,340	0,188	10,000	0,000	0,000	0,000	41,703	6a, 3m, 2d
134	RODRIGUEZ CORRALES, MARIA JOSE	***6868**	27,619	1,028	0,000	2,538	10,000	0,000	0,000	0,000	41,185	6a, 3m, 20d
135	BRAVO DECLARA, SANDRA	***1949**	25,674	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	40,908	5a, 6m, 9d
136	MATEOS GONZALEZ, SANDRA	***4781**	25,674	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	40,674	5a, 6m, 15d
137	HERNANDEZ FERNANDEZ, VICTORIA	***5832**	19,061	0,000	11,310	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	40,371	4a, 1m, 0d
138	JIMENEZ LOPEZ, MERCEDES	***5280**	24,896	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	39,896	5a, 4m, 4d
139	GONZALEZ MUÑOZ, M CARMEN	***0146**	15,949	0,000	13,260	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	39,209	3a, 5m, 29d
140	SANCHEZ NUÑEZ, EVA MARIA	***5702**	29,175	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	39,175	6a, 3m, 21d
141	TORRES VELARDO, ALMUDENA	***1718**	22,173	0,000	0,000	0,000	10,000	2,000	5,000	0,000	39,173	4a, 9m, 7d
142	DELGADO GOMEZ, CORINA	***8464**	15,171	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	39,171	3a, 3m, 5d
143	MORCILLO YEDRO, YOLANDA	***6046**	18,672	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	38,672	4a, 0m, 5d
144	ROMAN CERRUDO, MARIA	***0079**	14,004	0,000	10,140	4,512	10,000	0,000	0,000	0,000	38,656	3a, 0m, 5d
145	CORTES MATIAS, MANUELA	***0708**	28,397	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	38,397	6a, 1m, 9d
146	REBOLO JIMENEZ, ELENA MARIA	***6551**	24,507	0,000	3,822	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	38,329	5a, 3m, 24d
147	FERNANDEZ FONTAN, SARA	***9893**	17,894	5,140	0,078	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	38,112	5a, 8m, 5d
148	MONTALVO ARANDA, MARIA LUISA	***5011**	24,507	3,084	0,078	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	37,669	6a, 4m, 5d
149	SANTOS CORRALIZA, MARIA AZUCENA	***6978**	27,619	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	37,619	5a, 11m, 14d
150	SANCHEZ ALFONSO, FELIPE	***5550**	22,562	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	37,562	4a, 10m, 22d
151	MARTIN CLAVER, ADRIANA	***5251**	27,230	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	37,230	5a, 10m, 8d
152	SANTOS FERNANDEZ, ANA MARIA	***6140**	26,841	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	36,841	5a, 9m, 19d
153	GARCIA CARVAJAL, MARIA DEL MAR	***7884**	21,784	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	36,784	4a, 8m, 5d
154	MANUEL DE PABLOS, MARIA DEL MAR	***6659**	0,000	16,448	0,000	5,029	10,000	0,000	5,000	0,000	36,477	5a, 4m, 26d

**Relación Definitiva de Puntuación de Méritos**

Estabilización - Técnico/a Especialista de Laboratorio (28-12-2022)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL EXP MISMA CONC	B.IV	B.III	B.II	B.I	B.IV	TOTAL EXP MISMA CONC	CAT/ESP
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III								
155	RUBIO CERRILLO, MARIA DE GUADALUPE	***3802**	25,285	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,285	5a, 5m, 29d
156	LOPEZ CUADRADO, MARIA DEL CARMEN	***5120**	11,281	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,281	2a, 5m, 10d
157	PARRON CAMPOS, MONICA	***1229**	5,057	0,000	14,000	0,564	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,621	1a, 1m, 1d
158	ZAMORA LOPEZ, CRISTINA	***1411**	24,118	0,000	0,390	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,508	5a, 2m, 11d
159	FERNANDEZ QUESADA, ANA ISABEL	***9906**	24,507	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,507	5a, 3m, 22d
160	SUAREZ GOMEZ, MARIA GLORIA	***7902**	24,118	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,118	5a, 2m, 24d
161	MONTERREY MUÑOZ, EUGENIA	***8706**	23,340	0,514	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,854	5a, 2m, 16d
162	MARTIN QUIJADA, SORAYA	***0962**	18,283	0,000	5,460	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,743	3a, 11m, 16d
163	GONZALEZ RONCERO, MARIA DEL ROSARIO	***3921**	22,951	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,951	4a, 11m, 1d
164	CORTES FERNANDEZ, CAROLINA	***7692**	22,173	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,173	4a, 9m, 21d
165	SANCHEZ SILVA, AMPARO	***0327**	10,114	0,000	7,020	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,134	2a, 2m, 15d
166	ROMERO SUAREZ, OLGA	***4025**	16,338	0,771	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,109	3a, 9m, 22d
167	MORENO DOMINGUEZ, INES MARIA	***5805**	29,564	0,000	2,496	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,060	6a, 4m, 25d
168	NUÑEZ CANSADO, ANA MARIA	***0345**	12,059	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,059	2a, 7m, 4d
169	RAMOS DIAZ, PALOMA	***4045**	7,780	9,252	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,032	4a, 9m, 1d
170	CERRATO ALTAMIRANO, MARIA ANGELES	***6180**	11,281	0,000	10,296	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,577	2a, 5m, 12d
171	GONZALEZ DIAZ, DAVID	***0396**	0,389	11,051	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,440	3a, 9m, 19d
172	MARTIN HERNANDEZ, ROSA MARIA	***8285**	16,727	0,000	4,368	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,095	3a, 7m, 27d
173	GONZALEZ GONZALEZ, GABINA	***8289**	0,000	0,000	10,200	4,465	10,000	0,000	1,250	5,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,915	0a, 0m, 0d
174	ANTUNEZ GOMEZ, ANA	***0945**	15,560	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,560	3a, 4m, 5d
175	SIMANCAS GOMEZ, BEATRIZ	***6291**	15,560	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	30,560	3a, 4m, 6d
176	COLLADO NEILA, SARA MARIA	***2401**	1,945	13,364	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,309	4a, 9m, 22d

**Relación Definitiva de Puntuación de Méritos**

Estabilización - Técnico/a Especialista de Laboratorio (28-12-2022)

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	MISMA CAT/ESP		
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III				B.IV	
177	ESCOBAR GARCIA, VICTORIA EUGENIA	***4666**	15,560	0,000	4,368	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,928	3a, 4m, 21d
178	HABA GACIO, RAQUEL	***0191**	19,839	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,839	4a, 3m, 5d
179	PEREZ MARTIN, ANA BELEN	***2503**	18,283	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	29,533	3a, 11m, 24d
180	MORENO DIAZ, SARA	***8133**	0,000	9,509	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	0,000	0,000	29,509	3a, 1m, 11d
181	MUÑOZ FERNANDEZ, RAQUEL	***8747**	19,450	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,450	4a, 2m, 13d
182	VERA JIMENEZ, LOURDES	***4953**	19,061	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,061	4a, 1m, 15d
183	LUQUE BARRERO, MARIA MERCEDES	***9134**	14,004	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	29,004	3a, 0m, 2d
184	GARCIA FERNANDEZ, MARIA MATILDE	***3404**	0,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	29,000	0a, 0m, 0d
185	CANSECO ZAPATA, MARIA LUISA	***5870**	18,672	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,672	4a, 0m, 24d
186	BARRIGA SANCHEZ, FATIMA	***6855**	13,615	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,615	2a, 11m, 11d
187	DE GRADO CAMPOS, ISABEL MARIA	***5933**	16,727	0,000	1,482	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,209	3a, 7m, 24d
188	GIL DIAZ, MARIA JOSEFA	***8496**	12,837	0,000	0,078	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	27,915	2a, 9m, 14d
189	ACEDO CASADO, MARIA DE GUADALUPE	***6504**	17,116	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,116	3a, 8m, 6d
190	GOMEZ GORJON, MARIA INMACULADA	***6642**	12,059	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	27,059	2a, 7m, 0d
191	BARRANCO MENDEZ, ROSA MARIA	***9430**	5,835	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	5,000	0,000	25,835	1a, 3m, 1d
192	MARTIN IMEDIO, MARIA DOLORES	***7172**	0,000	0,000	9,984	0,752	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	25,736	0a, 0m, 0d
193	MANZANO MANZANO, MARIA ROSARIO	***9163**	10,503	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	25,503	2a, 3m, 0d
194	GALIÑANES ROSADO, MARIA AZUCENA	***7384**	0,000	0,000	14,000	1,269	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,269	0a, 0m, 0d
195	CARRION REINA, MARIA DEL CARMEN	***7478**	10,114	4,626	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,740	3a, 9m, 22d
196	POLTRONIERI CARLI, FRANCESCA	***1613**	9,725	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,725	2a, 1m, 5d
197	CORDON SOTO, MARIA DEL CARMEN	***7570**	0,000	0,000	9,438	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	24,438	0a, 0m, 0d
198	PEREZ CORRALIZA, CAROLINA	***8439**	1,556	1,028	0,312	0,047	10,000	1,250	5,000	5,000	5,000	5,000	24,193	0a, 9m, 8d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Especialista de Laboratorio (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL EXP CONC	EXP MISMA CAT/ESP
199	RUIZ LOPEZ, MANUELA	***6789**	0,000	0,257	13,631	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	23,888	0a, 2m, 26d
200	MORENO ACEVEDO, SUSANA	***9755**	13,615	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	23,615	2a, 11m, 26d
201	SANCHEZ MANGAS, DAVID	***3737**	13,615	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	23,615	2a, 11m, 2d
202	ABELA MEGIAS, ELENA	***6898**	8,558	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	23,558	1a, 10m, 9d
203	CASADO GARCIA, JESUS	***7561**	13,226	0,257	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	23,483	2a, 11m, 18d
204	HIDALGO MORUNO, CAROLINA	***4966**	12,837	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	22,837	2a, 9m, 28d
205	RUIZ CORDON, ANA MARIA	***7578**	12,837	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	22,837	2a, 9m, 23d
206	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ERNESTINA	***5072**	12,837	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	22,837	2a, 9m, 16d
207	ACIEGO PASTRANA, ALVARO ANTONIO	***4393**	0,000	7,453	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	22,453	2a, 8m, 8d
208	SANTOS GARCIA, YOLANDA	***9110**	12,059	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	22,059	2a, 7m, 7d
209	GONZALEZ GONZALEZ, LAURA	***7620**	7,002	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	22,002	1a, 6m, 10d
210	DORDIO GAMERO, SERGIO	***7560**	10,503	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	20,503	2a, 3m, 24d
211	CAMARA GASPAS, FATIMA	***3640**	5,446	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	20,446	1a, 2m, 9d
212	REY GARCIA, CAROLINA	***6435**	10,114	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	20,114	2a, 2m, 4d
213	MUÑOZ MUÑOZ, MARIA ELENA	***1213**	9,336	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	19,336	2a, 0m, 29d
214	SERRANO YEGROS, MARTA	***6172**	8,169	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	18,169	1a, 9m, 9d
215	BALADE REDONDO, VERONICA	***5933**	17,505	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,505	3a, 9m, 9d
216	ROJO REDONDO, PEDRO ANTONIO	***2431**	1,945	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	16,945	0a, 5m, 15d
217	MORENO GARCIA, ANA MARIA	***3279**	6,224	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	16,224	1a, 4m, 8d
218	ROL GARCIA, ALMUDENA	***3717**	5,835	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	15,835	1a, 3m, 17d
219	SAMINO ROBLES, JUAN ANTONIO	***6488**	4,668	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	14,668	1a, 0m, 24d
220	CLEMENTE RAMOS, MARIA ISABEL	***7472**	1,945	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	14,445	0a, 5m, 5d







**Relación Definitiva de Puntuación de Méritos**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

**Descripción de los encabezados de la tabla:**

*A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente*

*A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente*

*A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria*

*A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria*

*B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)*

*B.II: Actividades científicas e investigadoras*

*B.III: Titulación académica*

*B.IV: Otros méritos*

*TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso*

*EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días*



*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Universitarios, en la categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061864)*

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Universitarios, en la categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Segundo.** De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

**Tercero.** Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de mayo de 2024.

El Director Gerente,  
**JESÚS VILÉS PIRIS**



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos  
Estabilización - Grupo Técnico de Función Administrativa (28-12-2022)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP		
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV	
1	ROMERO GODOY, ANTONIA	***3831**	70,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 0m, 20d
2	BENITEZ SANCHEZ, CONSUELO	***6879**	70,000	0,000	2,106	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	17a, 9m, 19d
3	GUTIERREZ PIÑERO, ANGEL	***9519**	70,000	0,000	1,248	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 2m, 7d
4	GALAN MARTIN, SUSANA MARIA	***4185**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 3m, 11d
5	FERRERA MATAS, MARIA DEL CARMEN	***6964**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	17a, 1m, 8d



**Relación Definitiva de Puntuación de Méritos**

Estabilización - Grupo Técnico de Función Administrativa (28-12-2022)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Descripción de los encabezados de la tabla:**

*A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente*

*A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente*

*A.III: Exp. en SES en otra categoría de gestión y servicios*

*A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios*

*B.I: Formación no reglada (ámbito gestión y servicios)*

*B.II: Actividades científicas e investigadoras*

*B.III: Titulación académica*

*B.IV: Otros méritos*

*TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso*

*EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días*

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Instalaciones y Proyectos de Extremadura, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas y de Grado Superior de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y de Administración y Finanzas del IES de Castuera. (2024061831)*

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Instalaciones y Proyectos de Extremadura, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas y de Grado Superior de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y de Administración y Finanzas del IES de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL E INSTALACIONES Y PROYECTOS DE EXTREMADURA, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS Y DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES DE CASTUERA

Mérida, 10 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Instalaciones y Proyectos de Extremadura, SL, con NIF B06026504 y domicilio en avenida de las Vegas Altas, 12, CP 06400, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Pedro María Arias Martín-Mora, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.





4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 15 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas y de Grado Superior de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y de Administración y Finanzas, desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Instalaciones y Proyectos de Extremadura, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas y de Grado Superior de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y de Administración y Finanzas, tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Instalaciones y Proyectos de Extremadura, SL,  
D. PEDRO MARÍA ARIAS MARTÍN-MORA



*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y MRYS, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás. (2024061832)*

Habiéndose firmado el día 9 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y MRYS, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MRYS, CB, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL IES VALLE DE AMBROZ DE HERVÁS

Mérida, 9 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa MRYS, CB, con NIF E10374536 y domicilio en c/ Gabriel y Galán, s/n., código postal 10740 Aldeanueva Del Camino, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Sebastián Castellano Casas y Doña María Rocío Alonso Batuecas, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.





4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa MRYS, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Valle de Ambroz de Hervás, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Los representantes legales de  
MRYS, CB,  
D. SEBASTIÁN CASTELLANO CASAS  
y DÑA. MARÍA ROCÍO ALONSO BATUECAS





*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Aceuchal para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Suárez de Figueroa de Zafra. (2024061834)*

Habiéndose firmado el día 3 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Aceuchal para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Suárez de Figueroa de Zafra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES SUÁREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA

Mérida, 3 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Aceuchal, con NIF P0600200J y domicilio en Pl. España, 1, código postal 06207 Aceuchal, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Sergio Gordon Lozano, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educati-





vo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Ayuntamiento de Aceuchal.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Suárez de Figueroa de Zafra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,

D.<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Aceuchal,

D. SERGIO GORDON LOZANO



*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Hermanos Borrego Pineda, CB, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz. (2024061839)*

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Hermanos Borrego Pineda, CB, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y HERMANOS BORREGO PINEDA, CB, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 13 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Hermanos Borrego Pineda, CB, con CIF E06289706 y domicilio en calle El Pilar, n.º 23, código postal 06192 Villar del Rey, Badajoz, correo electrónico \_\_\_\_\_, Don Juan Miguel Borrego Pineda y Don Clemente Borrego Pineda, como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.





5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Hermanos Borrego Pineda, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de



Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.



No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Los representantes legales de Hermanos Borrego Pineda, CB,  
D. JUAN MIGUEL BORREGO PINEDA y  
D. CLEMENTE BORREGO PINEDA



*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y José María Moraga Cabanillas para los ciclos formativos de Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos, de Grado Medio en Carrocería, en Electromecánica de Vehículos Automóviles y en Electromecánica de Maquinaria y de Grado Superior en Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena. (2024061840)*

Habiéndose firmado el día 9 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y José María Moraga Cabanillas para los ciclos formativos de Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos, de Grado Medio en Carrocería, en Electromecánica de Vehículos Automóviles y en Electromecánica de Maquinaria y de Grado Superior en Automoción del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y JOSÉ MARÍA MORAGA CABANILLAS PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, DE GRADO MEDIO EN CARROCERÍA, EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y EN ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA Y DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 9 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa José María Moraga Cabanillas, con CIF \*\*\*6127\*\* y domicilio en Polígono Industrial La Barca 4 Pta. A2, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Moraga Cabanillas José María, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional





dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos (TMV1-20), de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2) y en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3) y de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a José María Moraga Cabanillas.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos (TMV1-20), de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2) y en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3) y de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.



- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.



- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
José María Moraga Cabanillas,  
D. MORAGA CABANILLAS JOSÉ MARÍA



*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mancomunidad de Municipios de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera de Castuera. (2024061841)*

Habiéndose firmado el día 5 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mancomunidad de Municipios de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES DE CASTUERA DE CASTUERA

Mérida, 5 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, la Mancomunidad de Municipios de La Serena, con CIF E06729404 y domicilio en c/ Hernán Cortés 48, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Raimundo Dávila Fortuna, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educati-





vo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios de La Serena.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
D.<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO

El representante legal de  
Mancomunidad de Municipios de La Serena,  
D. RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria 14/1420 pública de ayudas bajo metodología Leader dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2024061844)*

BDNS(Identif.):731593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la convocatoria 14/1420 era:

- 390.000€, euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 .."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por el Comité Ejecutivo del Ceder "La Serena", en su reunión del pasado 4 de abril de 2024, un aumento del crédito en noventa mil euros (90.000 €) y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 17 de mayo de 2024, se procede a la modificación del extracto de fecha 19 de diciembre de 2023 en el siguiente apartado:

El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 480.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de 10.000,00 € y máximo de 14.999,99 € en el caso tratarse de servicios o suministros y de 39.999,99 € en el caso de



tener obra civil o pudiera ser considerado contrato mixto de acuerdo a la ley de contratos del sector público (LCSP 9/2017), de presupuesto presentado "elegible" (entendiendo por "elegible", en el momento de presentación de solicitud de ayuda (anexo II): el importe de la inversión y/o total de los gastos sin IVA u otros impuestos no subvencionables).

Mérida, 20 de mayo de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ







*MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria 14/1420 pública de ayudas bajo metodología Leader dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2024061845)*

BDNS(Identif.):731594

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la convocatoria 14/1420 era:

— 80.000€, euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por el Comité Ejecutivo del Ceder "La Serena", en su reunión del pasado 4 de abril de 2024, una disminución del crédito en cuarenta mil euros (40.000 €) y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 17 de mayo de 2024, se procede a la modificación del extracto de fecha 19 de diciembre de 2023 (y su correspondiente modificación de errores de fecha 29 de diciembre de 2023) en el siguiente apartado:

El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 40.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de 10.000,00 € y máximo de 14.999,99 € en el caso tratarse de servicios o suministros y de 39.999,99 € en el caso de



tener obra civil o pudiera ser considerado contrato mixto de acuerdo a la ley de contratos del sector público (LCSP 9/2017), de presupuesto presentado "elegible" (entendiendo por "elegible", en el momento de presentación de solicitud de ayuda (anexo II): el importe de la inversión y/o total de los gastos sin IVA u otros impuestos no subvencionables).

Mérida, 20 de mayo de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ





*EXTRACTO de la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024061851)*

BDNS(Identif.):763736

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Olivenza, cuyos términos municipales son los siguientes: Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2022, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 183.787,14 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 65 % de la inversión y con el límite máximo de 180.000,00 € y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50% de la inversión y 180.000,00 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a su publicación de la convocatoria de ayudas hasta el 19 de julio de 2024, ambos inclusive.

Mérida, 24 de mayo de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*EXTRACTO de la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024061852)*

BDNS(Identif.):763737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Olivenza, cuyos términos municipales son los siguientes: Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2022, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 183.787,14 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 65 % de la inversión y con el límite máximo de 180.000,00 € y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50% de la inversión y 180.000,00 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a su publicación de la convocatoria de ayudas hasta el 19 de julio de 2024, ambos inclusive.

Mérida, 24 de mayo de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*EXTRACTO de la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Olivenza para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024061853)*

BDNS(Identif.):763739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, actuación "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Olivenza, cuyos términos municipales son los siguientes: Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria



aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2022, por LA que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 350.000,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se podrá subvencionar hasta el 65% de la inversión auxiliable a proyectos cuyo importe de inversión total solicitada sea inferior a 300.000 euros, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 180.000, 00 euros por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a su publicación de la convocatoria de ayudas hasta el 19 de julio de 2024, ambos inclusive.

Mérida, 24 de mayo de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

• • •







## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2024.*  
(2024061858)

Mediante Orden de 29 de febrero de 2024 se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral (DOE núm. 46, de 6 de marzo),

El artículo 4.1 de la citada Orden de 29 de febrero de 2024, dispone que la concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la integración social mediante la incorporación o mantenimiento en el mercado laboral de menores y jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en dicho mercado laboral.

De otro lado, la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que el artículo 23.1 establece que, la convocatoria será aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

A tal efecto, en el apartado 3 del antes dicho artículo 4, se establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de protección de menores, dicha resolución se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la citada orden y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con su extracto, en la dirección web <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Hay que tener en cuenta que, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Por su parte, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, la función tuitiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos. En especial, señala el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, que corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familias, entre otras funciones, el desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.

Así pues, resultando necesario, la financiación de actuaciones que potencien los programas que facilitan la autonomía y emancipación de los citados jóvenes, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, hace pública, para el ejercicio 2024, la convocatoria de estas ayudas.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2024 de las subvenciones para fomentar la integración social de menores y jóvenes, mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral a través de la contratación a jornada completa, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Los jóvenes o menores pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura.
- Tengan una edad comprendida entre los dieciséis y los veinticinco años.
- Presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

**Segundo. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en esta resolución de convocatoria, por las normas establecidas en la Orden de 29 de febrero de 2024, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

**Tercero. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Líneas de ayudas convocadas.**

Las líneas de ayudas convocadas en la presente convocatoria son las siguientes:

- Línea I: Incorporación al mercado laboral; esta línea irá destinada a subvencionar aquellos primeros contratos de trabajo celebrados con menores o jóvenes pertenecientes al Sistema de Protección de la Junta de Extremadura, que anteriormente no hayan sido contratados por ninguna empresa o entidad. Quedan incluidos igualmente dentro de esta Línea I, los contratos de trabajo inferiores a seis meses que hayan finalizado por causa ajena al menor o joven.
- Línea II: Mantenimiento en el mercado laboral, esta línea irá destinada a subvencionar aquellos contratos de trabajo celebrados con menores o jóvenes pertenecientes al Sistema de Protección de la Junta de Extremadura y supongan una continuación de los contratos previamente subvencionados mediante la Línea I de la presente orden, o mediante la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura aprobada mediante por Resolución de 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE n.º 238, de 14 de diciembre de 2022).

**Quinto. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser personas o entidades beneficiarias:



- a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
- 1.º Sociedades mercantiles.
  - 2.º Sociedades cooperativas.
  - 3.º Comunidades de bienes.
  - 4.º Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
- 1.º Asociaciones.
  - 2.º Fundaciones.
  - 3.º Federaciones.
  - 4.º Sindicatos.
  - 5.º Partidos Políticos.
  - 6.º Mutualidades.
- c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En el caso de que proceda, encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.



- c) Que el puesto de trabajo objeto de la subvención radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Cáceres o Badajoz.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

**Séptimo. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, el salario del menor o joven que sea objeto de contratación y que se hayan realizado a partir de 1 de enero de 2024, con independencia de la fecha de publicación de ésta y hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilación, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales.

**Octavo. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación simultánea, de la convocatoria y su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura Autónoma de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, conforme a lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 30 de noviembre de 2024.
2. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo I y se dirigirán a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. El modelo de solicitud está disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado Trámites.
3. Las personas jurídicas estarán obligadas a presentar por medios electrónicos en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> mediante el modelo normalizado disponible en la página <https://www.juntaex.es> de la Junta de Extremadura de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración



electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- a) Utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en el Portal Ciudadano junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>).
- b) En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos que se citan a continuación, salvo manifestación expresa en contrario de los personas o entidades interesadas, en cuyo caso los solicitantes deberán marcar con una cruz las casillas que figuran al efecto en el modelo de solicitud:

- a) En el caso que la persona o entidad solicitante sea una persona jurídica, se deberá adjuntar la escritura pública o documento de constitución de la empresa, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente, cuando dicho requisito de inscripción sea exigible.

En su caso, el poder de representación de la entidad o persona jurídica solicitante será consultado de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5 de junio de 2014. No obstante, si el solicitante se opusiera a la consulta de oficio, deberá acompañarse a la solicitud el poder notarial.

- b) En el caso que la persona o entidad solicitante sea una comunidad de bienes, se deberá adjuntar la siguiente documentación.
  - Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada persona comunera.



- Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada una de las personas que forman la comunidad de bienes.
5. Las personas o entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio dichos certificados.
  6. El modelo de solicitud contendrá una declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención y otras ayudas públicas solicitadas y recibidas.
  7. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este supuesto se deberá especificar:

- Documento.
  - Fecha de presentación.
  - Órgano gestor.
  - Número de expediente.
8. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Fa-



milia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. No obstante, la citada competencia para formular la propuesta de resolución se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección y Atención a la Infancia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre).

2. Las subvenciones se tramitarán por orden de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para su financiación en cada convocatoria anual.
3. En el caso de las ayudas contempladas en la Línea 1 (Incorporación al mercado laboral) reguladas en el capítulo II de la Orden 29 de febrero de 2024, los menores o jóvenes susceptibles de ser contratados por las personas o entidades beneficiarias, deberán ser propuestos previamente por los Equipos Técnicos responsables de la integración sociolaboral de los mismos del sistema de protección de menores, atendiendo a criterios sociales, familiares, económicos, de empleabilidad, formación y experiencia laboral.
4. En el caso de las ayudas contempladas en la Línea 2 (Mantenimiento en el mercado laboral), reguladas en el capítulo III de la Orden 29 de febrero de 2024, los menores o jóvenes con contrato vigente susceptibles del mantenimiento del mismo por las personas o entidades beneficiarias de la ayuda, deberán ser propuestos previamente por los Equipos Técnicos responsables de la integración sociolaboral que haya realizado el seguimiento del trabajador.
5. La concesión de las subvenciones será resuelta, en virtud de delegación de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre), por la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a la persona o entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.
6. La resolución de concesión deberá contener la persona o entidad beneficiaria, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la misma y las menciones de identificación y publicidad.
7. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la persona o entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la





persona titular de la Consejería con competencia en materia de protección de menores, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Décimo. Crédito y financiación de la ayuda.**

El importe de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de 336.330,00 € (trescientos treinta y seis mil trescientos treinta euros) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme el siguiente detalle:

– Línea I:

• Anualidad 2024:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 63.523,00 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 97.191,00 €.
- 110030000G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 28.007,00 €.

• Anualidad 2025:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 24.948,00 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 34.020,00 €.
- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 9.072,00 €.

– Línea II:

• Anualidad 2024:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 9.261,00 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 48.951,00 €.
- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 14.553,00 €.

• Anualidad 2025:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 2.268,00 €.



- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 2.268,00 €.

- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 2.268,00 €.

### **Decimoprimer. Cuantía y duración de las ayudas.**

1. Publicado el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 (BOE n.º 33, de 7 de febrero) la cuantía de la ayuda será de 1.134,00 euros mensuales distribuidas en catorce pagas anuales. En el caso de que el inicio o la finalización de la contratación no se produzcan el primer día del mes, esta cuantía se establecerá proporcionalmente en función de los días que sea objeto de contratación en el referido mes.
2. La persona o la entidad beneficiaria tendrá derecho a una ayuda por cada menor o joven que sea objeto de contratación, sin que se establezca ninguna limitación al respecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 29 de febrero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral.
3. En la línea I (Incorporación al mercado laboral) la duración de esta ayuda será como mínimo de 1 mes y como máximo de 12 meses desde que se produjo el inicio del contrato objeto de la subvención, de forma ininterrumpida y, vinculada al ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria.
4. En la Línea II (Mantenimiento en el mercado laboral), la duración de esta ayuda será como máximo de 12 meses desde el 1 de enero del año en curso, de forma ininterrumpida y, vinculada al ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria.
5. La duración total de las ayudas para las líneas I y II, en su conjunto, será como máximo de 12 meses a contar desde que se produjo el inicio del contrato, computando las distintas convocatorias anuales en virtud de las cuales la persona o entidad empleadora interesada haya sido beneficiaria de las mismas.
6. De acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de la concesión de la subvención por importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario.



La referida acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por alguno de los medios de prueba que se prevén en los apartados a) y b) del mencionado artículo 13.3.bis).

A tales efectos, las personas físicas y jurídicas beneficiarias, distintas de las entidades de derecho público, deberá cumplimentarse la declaración responsable que se contempla en el anexo V de la presente resolución.

### **Decimosegundo. Régimen de garantías, abono de la ayuda y justificación.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas o entidades beneficiarias estarán exentas de prestar ningún tipo de garantía para los distintos pagos a cuenta que les pudieran realizar.
2. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura  
<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>.
3. Las ayudas previstas en la línea I (Incorporación al mercado laboral), una vez dictada la resolución de concesión, se abonará la ayuda económica de la siguiente forma:
  - a) Primer abono: se realizará una vez presentado, el documento de haberse producido el alta en la Seguridad Social acreditativa de la primera contratación laboral de menor o joven, informe de vida laboral acreditativo, en su caso, de que el menor o joven estuvo previamente contratado por un tiempo inferior a seis meses, una vez remitidas las correspondientes nóminas y las cotizaciones a la Seguridad Social con el justificante de su abono respectivos que se deriven de la contratación del mismo, que comprenderán, en su caso, las mensualidades anteriores a la fecha de efecto de la resolución de concesión. Esta documentación deberá remitirse como máximo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.



b) Resto de mensualidades: por meses vencidos, una vez presentada la correspondiente nómina con el justificante de su abono y justificante de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social. Esta documentación deberá remitirse como máximo, en el plazo de dos meses a contar desde que se produzca el vencimiento de la correspondiente nómina.

4. Las ayudas previstas en la Línea II (Mantenimiento en el mercado laboral), una vez dictada la resolución de concesión, se abonará la ayuda económica de la siguiente forma:

Por meses vencidos, una vez presentada la correspondiente nómina relativa al contrato vigente con el justificante de su abono y justificante de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social. Esta documentación deberá remitirse como máximo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos que se citan a continuación necesarios para proceder al abono, salvo manifestación expresa en contrario de las personas o entidades interesadas, en cuyo caso los solicitantes deberán marcar con una cruz las casillas que figuran al efecto en el modelo de solicitud y aportar la documentación correspondiente:

— Justificantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Con relación al alta en la Seguridad Social de la primera contratación laboral del menor o joven, o la vida laboral acreditativa de la existencia de una previa contratación por tiempo inferior a seis meses, exigido en el artículo 21.1.a) de la Orden de 29 de febrero de 2024 para la Línea I, siempre que el trabajador sea mayor de 18 años, se procederá a la comprobación de oficio de tal extremo. El trabajador podrá denegar expresamente la realización de esta consulta, rellenando el modelo en cuyo caso se deberá establecido en el Anexo II, en cuyo caso se deberá remitir por el empresario la documentación que acredite tal extremo.

Si el trabajador fuera menor de 18 años esta denegación deberá ser otorgada por la persona que ostente su representación.

### **Decimotercero. Incompatibilidad de las ayudas.**

La presente ayuda como quiera que subvenciona el 100% del Salario Mínimo interprofesional Bruto vigente en el año de la convocatoria, no resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Decimocuarto. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, de la cuantía de la subvención.
2. En tal sentido, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las líneas I y II previstas en la presente resolución, la alteración sobrevenida de la duración del contrato, mediante el aumento o disminución de los meses inicialmente previstos para la incorporación o mantenimiento en el mercado laboral.
3. Cuando la entidad beneficiaria sea concedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de las condiciones que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, lo pondrá en conocimiento del órgano directivo competente en materia de protección de menores tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento de los plazos establecidos en el resuelto décimo de la presente resolución referido al plazo de presentación de solicitudes.

**Decimoquinto. Obligaciones de los personas o entidades beneficiarias.**

Las obligaciones de las personas y/o entidades beneficiarias son:

- a) Contratar a un joven entre 16 y 25 años que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura, entre las personas propuestas por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, a jornada completa y como mínimo durante seis meses, en los términos especificados en los apartados 3 y 4 del artículo noveno de la presente resolución.
- b) Permitir y colaborar en el seguimiento del joven objeto de contratación, a realizar por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, para conocer la actitud e iniciativa del mismo ante las tareas encomendadas, la evolución de su competencia profesional en el desempeño del puesto de trabajo, la relación con los compañeros, el nivel de cumplimiento de los horarios y normas existentes en la entidad y la implicación en las posibles actividades formativas.
- c) Justificar ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la persona o entidad beneficiaria, así como que se ha dado cumplimiento a la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención para la integración social a un menor o joven mediante su incorporación al mercado laboral.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona y/o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por cada una de las disposiciones específicas aplicables a cada línea de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las personas y/o entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa objeto de financiación. En función de la cuantía de la ayuda recibida se deberá colocar en lugar más visible y transitado, el cartel informativo de la ayuda recibida conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesiones,
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- k) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
- l) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la contratación para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

**Decimosexto. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.**

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de la duración del contrato. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente orden, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Decimoséptimo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de subvenciones.**

Las causas y el procedimiento de reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 29 de febrero de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral.

**Decimoctavo. Publicidad de la concesión de subvenciones.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de febrero de 2024, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura en la dirección web <http://doe.juntaex.es>,



en la Base De Datos Nacional de Subvenciones en la dirección web <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura en la dirección web, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, de conformidad con lo que se establece en la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, esta información se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro de la publicación del trámite correspondiente.

**Decimonoveno. Eficacia.**

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 3 de abril de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL



**ANEXO I****REGISTRO DE ENTRADA**

**SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE MENORES Y JÓVENES QUE PERTENECEN O HAN PERTENECIDO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA MEDIANTE SU INCORPORACIÓN O MANTENIMIENTO EN EL MERCADO LABORAL PARA EL AÑO 2024.**

**INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL**

**MANTENIMIENTO EN EL MERCADO LABORAL**

**- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN:**

**Expediente nº:**

**Población:** \_\_\_\_\_ .  
\_\_\_\_\_ .

**Provincia:**

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
Nombre de la entidad solicitante (Apellidos y nombre si es persona física)		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico		
Domicilio		
C.P.	Localidad	Provincia.

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		
Destinatario/a		
Domicilio:		
C.P.	Localidad	Provincia.
Correo Electrónico		

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
Apellidos	Nombre	
N.I.F.	Carácter de la representación	
Domicilio		Teléfono
Correo electrónico		
C.P.	Localidad	Provincia.
CSV		



DATOS BANCARIOS*																	
Entidad Financiera:												Sucursal:					
IBAN																	

**\*Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancario en el Sistema de Tercero de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "alta a Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS**

Quien suscribe DECLARA que la entidad a la que representa

1º. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni ha sido declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni esta sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- f) No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda



presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2.º Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de mínimos Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

- No ha solicitado ni recibido ayudas y subvenciones acogidas a la normativa de mínimos, durante los tres ejercicios fiscales.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN

DENEGACIÓN DE CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN A SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA  
(rellenar sólo cuando la persona que solicita quiera denegar la consulta)

- ME OPONGO para que se consulte de oficio los datos de identidad de la persona que actúa como representante legal de la entidad.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO para que se consulte de oficio los datos relativos al poder de representación legal.
- ME OPONGO para que se compruebe que se ha llevado la contratación de joven que pertenece o ha pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.



**Rellenar solo por las Comunidades de Bienes.**

Nombre de la persona comunera

---

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que no se requiere la aportación a esta solicitud del certificado expedido por la AEAT que acredita que estoy al corriente de mis obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura con relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona comunera

---

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que no se requiere la aportación a esta solicitud del certificado expedido por la AEAT que acredita que estoy al corriente de mis obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura con relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona comunera

---



- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que no se requiere la aportación a esta solicitud del certificado expedido por la AEAT que acredita que estoy al corriente de mis obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura con relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL salvo lo dispuesto en el apartado siguiente:**

- Escritura pública o documento de constitución de la empresa o la Comunidad de Bienes.
- Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea anterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.
- Poder de representación en el caso de que éste hubiera sido elevado a escritura pública, si han sido otorgados con posterioridad al 5 de junio de 2014, cuando la persona o entidad solicitante se oponga a la consulta de oficio a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales.
- Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada uno de los comuneros (solo para las Comunidades de Bienes).

Rellenar solo cuando la persona que solicita SE OPONGA la consulta en el supuesto que se justifique la representación legal a través de poder notarial

- Código seguro de verificación CSV del poder notarial en el caso de este hubiera sido elevado a escritura pública para permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ posterioridad \_\_\_\_\_ al 5/06/2014 \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN:**

Documento	Fecha de presentación	Órgano Gestor	Nº de Expediente

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se solicita subvención para la incorporación social y laboral de menor o joven que pertenezca o haya pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable de tratamiento: La titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: [sg.servsociales@saludjuntaex.es](mailto:sg.servsociales@saludjuntaex.es)

Teléfono de contacto:  
924006012

**Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:**

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados para el desarrollo de la subvención destinada a la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad ..... por parte de las personas y entidades que resulten beneficiarias.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicará sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.





**ANEXO II**

**DENEGACION PARA RECABAR EL INFORME DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DEL/LA TRABAJADOR/A.**

1) Rellenar por el/la trabajador/a mayor de edad Don/Doña.....con N.I.F/N.I.E. .... como trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo de la Orden.....por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura y contratado por la empresa: .....solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,

2) Rellenar por el tutor/a del trabajador/a menor de edad. Don/Doña.....con N.I.F/N.I.E. .... como tutor/a del trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo de la Orden....., por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura y contratado/a por la empresa: .....solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,

- DENIEGO la autorización a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, para que pueda recabar de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador/a, según los datos obrantes en dicha Tesorería.
- DECLARO, que el previo contrato de trabajo inferior a seis meses finalizó para causa ajena al menor o joven.  
(\*concesión ayudas Línea I para la contratación de un joven/menor que ya obtuvo un previo contrato de trabajo por tiempo inferior a seis meses)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

***CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable de tratamiento: La titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: [sg.servsociales@saludjuntaex.es](mailto:sg.servsociales@saludjuntaex.es)

Teléfono de contacto:  
924006012

**Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:**

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programas destinado a la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad..... por parte de las personas y entidades que resulten beneficiarias.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicará sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.ª: \_\_\_\_\_

Con NIF: \_\_\_\_\_

y Domicilio: \_\_\_\_\_

D./D.ª: \_\_\_\_\_

Con NIF: \_\_\_\_\_

En representación

D./Dª: \_\_\_\_\_

Con NIF: \_\_\_\_\_

y Domicilio: \_\_\_\_\_

Conforme a lo establecido en la Orden..... por la que se establecen las bases reguladoras para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento al mercado laboral

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Con fecha de inicio \_\_\_\_\_ y una duración de \_\_\_\_\_ se efectúa la contratación del joven/menor \_\_\_\_\_

Firmado:

D/Dña.:  
\_\_\_\_\_

*Nombre y apellidos y firma*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202.

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable de tratamiento: La titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: [sg.servsociales@saludjuntaex.es](mailto:sg.servsociales@saludjuntaex.es)

Teléfono de contacto:  
924006012

**Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:**

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programas destinado a la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad..... por parte de las personas y entidades que resulten beneficiarias.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicará sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



**ANEXO IV  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.ª: \_\_\_\_\_

Con NIF: \_\_\_\_\_

y Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

D./D.ª: \_\_\_\_\_

Con NIF: \_\_\_\_\_

En representación de D./D.ª: \_\_\_\_\_

Con NIF: \_\_\_\_\_

y Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Conforme a lo establecido en la Orden..... por la que se establecen las bases reguladoras para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento al mercado laboral-

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

El mantenimiento del contrato realizado con el menor/joven \_\_\_\_\_ con fecha de inicio \_\_\_\_\_ durante \_\_\_\_\_ meses.

Firmado:

D/Dña.: \_\_\_\_\_

*Nombre y apellidos y firma*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202.

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable de tratamiento: La titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: [sg.servsociales@saludjuntaex.es](mailto:sg.servsociales@saludjuntaex.es)

Teléfono de contacto:  
924006012

**Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:**

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programas destinado a la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad..... por parte de las personas y entidades que resulten beneficiarias.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicará sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.





En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



**ANEXO V**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,**  
**General de Subvenciones.**

D./D.ª....., con  
NIF/NIE..... en representación de la entidad  
....., con NIF/CIF número  
.....,

La representación se ostenta en virtud de.....  
(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en base al Art 69 sobre declaración responsable y comunicación, de la Ley 39/2015 LPACAP y siendo .....  
(denominación de la entidad solicitante) sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

DECLARA (marcar la opción que corresponda)

Que..... (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso,

Que..... (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y cumple con los plazos legales de pago, lo cual acredita adjuntando a esta declaración Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con número de registro ....., en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En ..... a ... de ..... de .....

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

***CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable de tratamiento: La titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: [sg.servsociales@saludjuntaex.es](mailto:sg.servsociales@saludjuntaex.es)

Teléfono de contacto:  
924006012

**Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:**

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programas destinado a la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad..... por parte de las personas y entidades que resulten beneficiarias.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicará sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



*EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2024. (2024061854)*

BDNS(Identif.): 764036

BDNS(Identif.): 764037

BDNS(Identif.): 764040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

**Primero. Convocatoria. Objeto.**

Convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2024.

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
  - 1.º Sociedades mercantiles.
  - 2.º Sociedades cooperativas.
  - 3.º Comunidades de bienes.
  - 4.º Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:



- 1.º Asociaciones.
- 2.º Fundaciones.
- 3.º Federaciones.
- 4.º Sindicatos.
- 5.º Partidos Políticos.
- 6.º Mutualidades.

c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Con fecha 6 de marzo de 2024, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 29 de febrero de 2024, de 27 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2024, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en la convocatoria.

### **Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

El importe de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de 336.330,00 € (trescientos treinta y seis mil trescientos treinta euros) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme el siguiente detalle:

— Línea I:

- Anualidad 2024:
  - 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 63.523,00 €.
  - 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 97.191,00 €.
  - 110030000G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 28.007,00 €.
- Anualidad 2025:
  - 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 24.948,00 €.
  - 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 34.020,00 €.



- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 9.072,00 €.

– Línea II:

• Anualidad 2024:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 9.261,00 €.

- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 48.951,00 €.

- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 14.553,00 €.

• Anualidad 2025:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 2.268,00 €.

- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 2.268,00 €.

- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 2.268,00 €.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto, finalizando el 30 de noviembre de 2024.

#### **Sexto. Otros datos.**

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la Resolución de convocatoria.

Mérida, 3 de abril de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.* (2024061821)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado resolutivo noveno de la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024 (DOE n.º 66, de 5 de abril), las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de ese órgano colegiado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

En virtud de ello,

### RESUELVO:

Designar como miembros del Jurado de la convocatoria de premios mencionada a:

Presidente:

Francisco José Palomino Guerra (Secretario General de Cultura).

Vicepresidente:

Antonio Gil Aparicio (Director de Medios Audiovisuales y Fimoteca de Extremadura).

Vocales:

Emilio Antonio Benito Alvarado (Jefe del Servicio de Promoción Cultural).

Yolanda Román Arroyo (persona de reconocido prestigio en la materia designada por la Secretaría General de Cultura).

Clara Santaolaya Cesteros (persona de reconocido prestigio en la materia designada por la Secretaría General de Cultura).





Carlota Bujosa Cortés (persona de reconocido prestigio en la materia designada por la Secretaría General de Cultura).

Secretaria:

Cecilia Vega Ferrera (empleada pública en la Secretaría General de Cultura).

Mérida, 22 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 233/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 478/2021 PA 107/2019. (2024061823)*

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 233/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 478/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Daniel Alberto Rubios, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 233/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Daniel Alberto Rubios, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 3 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2023-2024.*  
(2024061818)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Resolución de 29 de abril de 2024, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2023-2024 (DOE n.º 95, de 17 de mayo de 2024).

RESUELVO:

**Primero.** Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2023-2024.

**Segundo.** Dicha Comisión de Valoración estará formada por:

Presidente:

D. Federico Parralejo Arroyo.

Vocalías:

D.ª María José Díaz Vidarte.

D.ª M.ª del Pilar Galán Rodríguez.

D.ª Isabel María Plata Pedraza.

Secretaria:

D.ª Rosa María Tejada Oliva.

Mérida, 24 de mayo de 2024.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

M.ª DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2024 sobre notificación de resoluciones de pago primer año de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero). (2024080827)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de Resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de pago primer año de ayuda a la producción integrada del tabaco, conforme a lo previsto en la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras del determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Resolución de 27 de febrero de 2023, de solicitud única.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> puede consultarse el listado de NIF correspondiente, accediendo al apartado "Agricultura y Ganadería", "Gestión Agrícola".

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 22 de mayo de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, ÁNGEL LUIS TORRESCUSA SÁNCHEZ.





*ANUNCIO de 22 de mayo de 2024 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".*  
(2024080840)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 17 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando la inadmisión de la solicitud de ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a



través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 22 de mayo de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

<b>CIF/NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
**3781***	SANCHEZ MARTÍN, ANTONIO
**5916***	SANCHEZ MACIAS, JOSÉ MARÍA
**7092***	RUIZ MASA, FERNANDO
**0548***	MAGRO CANTERO, MAURICIO
**3887***	ESCAMOCHERO IGLESIAS, ÁNGEL ANTONIO







*ANUNCIO de 27 de mayo de 2024 por el que se publica la resolución de puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia de las solicitudes de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2024080838)*

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración, atendiendo a los criterios de preferencia establecidos en el artículo 7 del citado Decreto, se emite Resolución del Director General de Política Agraria donde se establece la puntuación resultante.

Se informa que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que la resolución se encuentra publicada en el Portal oficial de la Junta de Extremadura, en la dirección.

<https://www.juntaex.es/w/3632?inheritRedirect=true>

Igualmente se informa que el escrito del recurso se podrá presentar a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 27 de mayo de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.





*ANUNCIO de 27 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Río Caya", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica. Expte.: GE-M/20/23. (2024080845)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Río Caya", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Fotovoltaica del Rio Caya, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Fotovoltaica del Río Caya, SL, con CIF B72771017 y con domicilio social en calle Ramon y Cajal, n.º 11, 4J, CP 06011 Badajoz.
- Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 147, parcela 36, del término municipal de Badajoz. Referencia catastral: 06900A147000360000JO.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Río Caya.
  - Instalación solar fotovoltaica de 995 kW de potencia instalada, compuesta por dos inversores de 500 kW, de los cuales uno quedará tarado a la potencia de 495 kW, y 2.206 módulos fotovoltaicos de 545 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
  - Centros de transformación: 1 de 1.000 kVA-0,22 kV/20 kV.
  - Línea subterránea de 20 kV S/C de interconexión entre centro de transformación y el centro de seccionamiento "CS Río Caya", conductor 3(1x240) mm<sup>2</sup> AL18/30 kV, longitud 286 m.
  - Centro de seccionamiento compuesto por la siguiente aparamenta:
    - Parte propiedad del promotor:
      - Celda de remonte de línea.
      - Celda de medida en AT con los transformadores de intensidad y los transformadores de tensión.



- Celda de remonte de línea para la conexión de la línea procedente del centro de transformación.
- Celda para disyuntor.
- Interconexión entre celdas con cable aislado 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV.
- Parte que se cederá a la compañía distribuidora:
  - Celda de alimentación de los Servicios Auxiliares, con trafo de 600 VA.
  - Celda de Interruptor de línea para acceso de la línea de conexión, "Caya" de subestación Nevero-20 kV dirección sub. Nevero.
  - Celda de interruptor de línea para el acceso de la línea soterrada "Caya" de subestación Nevero-20 kV dirección Urb. Río Caya.
  - Celda prefabricada de interruptor de línea.
- Línea de evacuación subterránea de 20 kV, en doble circuito, de conexión entre el centro de seccionamiento y el apoyo n.º 2 de fin de línea:
  - Origen: Centro de seccionamiento.
  - Final: apoyo n.º 2 de fin de línea.
  - Conductor: 3x(1x240) mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV.
  - Longitud: 0,020 km.
  - Parcela afectada por la línea: Polígono 147, parcela 36, del término municipal de Badajoz.
- Nuevo Apoyo n.º 2, con función de fin de línea, doble circuito, será punto final de la línea aérea proyectada y paso a subterránea de la misma.
  - Será metálico y con función de fin de línea, doble circuito tipo E-1.
  - Coordenadas UTM (ETRS89) HUSO 29: X (669.784,46), Y (4.308.036,82).
  - Parcela afectada por el nuevo apoyo: Polígono 147, parcela 36, del término municipal de Badajoz.



- Línea de evacuación aérea de 20 kV, en doble circuito de conexión entre el apoyo n.º 2 de fin de línea y apoyo n.º 1 de fin de línea:
    - Origen: Nuevo apoyo de entronque fin de línea (apoyo n.º 1) de derivación, de la línea aérea de distribución eléctrica s/c denominada "Caya", propiedad de Edistribución Redes Inteligentes, SLU, que conecta con la subestación Nevero 20 kV.
    - Final: apoyo n.º 2 de fin de línea.
    - Conductor: 47-AL1/8-ST1A (antiguo LA-56).
    - Longitud: 0,030 km.
    - Parcela afectada por la línea: Polígono 147, parcela 36, del término municipal de Badajoz.
  
  - Nuevo apoyo de entronque fin de línea (apoyo n.º 1), para reemplazar al apoyo existente en el punto de conexión concedido por E-Distribución Redes Digitales, SLU, en la línea "Caya".
    - Será metálico y con función de fin de línea, doble circuito tipo E-1.
    - Coordenadas UTM (ETRS89) HUSO 29: X (669.795,58), Y (4.308.016,30).
    - Parcela afectada por el nuevo apoyo: Polígono 147, parcela 36, del término municipal de Badajoz.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 401.322,50 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 27 de mayo de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE**

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual 1/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2024080854)*

"D.<sup>a</sup> María del Puerto Lorenzo Gil, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste,

Certifico: Que, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrado en fecha 30 de abril de 2024, por unanimidad de los presentes se aprobó definitivamente la modificación puntual 1/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales (expediente 98/2021).

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente".

Cuacos de Yuste, 24 de mayo de 2024. La Secretaria Interventora, MARÍA DEL PUERTO LORENZO GIL, V.º B.º El Alcalde, JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GAR.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA**

### *ANUNCIO de 24 de mayo de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.* (2024080858)

“Acuerdo del Pleno de fecha 15 mayo de 2024 del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla por el que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle para modificar la alineación de edificios situados en c/ Transformador n.º 30 de Guijo de Granadilla, establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guijo de Granadilla.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo	Modificación de las alineaciones y rasantes de las edificaciones y via-ríos, excluidos los sistemas generales.
Sector afectado	Zona de ordenanza 1.
Instrumento que desarrolla	Planeamiento general – Normas Subsidiarias
Motivación	Alineación de la vía pública
Calificación del suelo	Urbano. Ordenanza Residencial Tipo 1.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”.

Guijo de Granadilla, 24 de mayo de 2024. El Alcalde, MARCO ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2024 sobre formalización de contrato como personal laboral fijo en la categoría de Oficial Jardinero. (2024080857)*

Habiendo concluido el procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, turno libre, de distintas plazas de personal laboral fijo integradas en el Grupo IV y correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Olivenza, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de fecha 31 de mayo de 2022.

Se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Categoría</b>	<b>DNI</b>
REAL SALDAÑA, JULIÁN	OFICIAL JARDINERO	****9625*

Olivenza, 23 de mayo de 2024. El Alcalde, MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.



***ANUNCIO de 25 de mayo de 2024 sobre formalización de contrato como personal laboral fijo en las categorías de Agente de Empleo y Desarrollo y de Peón Especialista. (2024080856)***

Habiendo concluido el procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, turno libre, de distintas plazas de personal laboral fijo integradas en el Grupo II y correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Olivenza, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de fecha 31 de mayo de 2022.

Se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

Apellidos y nombre	Categoría	DNI
ARANDA HERNÁNDEZ, M. <sup>a</sup> DEL PILAR	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO	****1323*

Habiendo concluido el procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, turno libre, de distintas plazas de personal laboral fijo integradas en el Grupo V y correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Olivenza, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de fecha 31 de mayo de 2022.

Se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

Apellidos y nombre	Categoría	DNI
NÚÑEZ FERRERA, JUAN MANUEL	PEÓN ESPECIALISTA	****9097*

Olivenza, 25 de mayo de 2024. El Alcalde, MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.

